Nro. 26.847 - 046/20
Paraná, martes 10 de marzo de 2020
Edición de 28 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 421 GOB

Paraná, 23 de diciembre de 2019

Asignando transitoriamente a partir de la fecha del presente, las funciones de Responsable Actividad Archivo del Área Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Dirección General de Despacho de la Gobernación, al Sr. Enzo Mariano Zandomeni, M.I. N° 26.902.665.

Asignando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente texto legal, al agente Enzo Mariano Zandomeni, atento lo dispuesto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 446 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Instituto Autárquico Becario Provincial, solicita una modificación presupuestaria, mediante ampliación de créditos; y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación tiene por objeto adecuar las partidas en razón de la mayor recaudación del impuesto a las profesiones liberales constatada desde inicios del corriente año, para atender erogaciones surgidas de la demanda de becas 2019;

Que la modificación solicitada asciende a la suma de pesos doce millones cuatrocientos doce mil seiscientos seis ($ 12.412.606,00);

Que la Oficina Provincia! de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas concluye que la modificación resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 10.660 - presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, Ley Nº 10.660, mediante ampliación de créditos en la Jurisdicción 01: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Becario Provincial, por la suma de $ 12.412.606,00, conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto, las que agregadas, forman parte del presente instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura Provincial y pasen las actuaciones al Instituto Autárquico Becario Provincial.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 485 GOB

REUBICANDO DEPENDENCIA

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios Nº 10.093, establece las estructuras y funciones administrativas de los cuadros superiores de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos; y

Que conforme las previsiones del Art. 16° de la citada ley, en lo relativo a las Secretarías de la Gobernación, el titular del Poder Ejecutivo podrá disponer la creación, supresión o modificación de las mismas; y

Que a su vez, el Art. 24° de la misma ley faculta al Poder Ejecutivo, para modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías, así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objeto y materias; y

Que parte de las políticas impulsadas por esta gestión de gobierno tienen por objeto dotar a la administración de una estructura organizativa ágil y dinámica que permita responder a las actuales exigencias del estado democrático de derecho y de la sociedad de manera eficaz y eficiente; y

Que, a su vez, se interesa propender a la racionalización del gasto público, lo que traducido en la faceta organizativa de la Administración Pública Provincial, trasunta en la conveniencia y necesidad de adecuar los órganos que la componen mediante cambios de órbita; y

Que en este entendimiento, es intención del titular de este Poder Ejecutivo, reubicar al ámbito de la Gobernación, con dependencia directa del Gobernador a la Secretaría de Comunicación y sus órganos dependientes, a saber: Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos, compuesta a su vez por: Dirección General de Despacho; Dirección General Administrativa; Dirección General de Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal y Técnica; y la Subsecretaría de Comunicación, que cuenta con: Dirección General de Comunicación Periodística; Dirección General de Producción de Contenidos y Coordinación de Comunicación Digital; Dirección General de Publicidad y Auditoría y Secretaría Privada; y

Que la difusión de los actos de gobierno es un derecho fundamental, consagrado en el Art. 14° de la Constitución de la Provincia, donde se establece que “La publicidad oficial comprende la realizada por la provincia, los municipios y las comunas, en todos sus estamentos y organismos. Su objeto es garantizar la vigencia del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y el derecho a la información pública. Su adjudicación se rige por los principios de transparencia, eficacia, pluralismo y austeridad. La ley establecerá pautas objetivas para asegurar la distribución equitativa y no discriminatoria de espacios en los medios de comunicación social que se inscriban para tal fin. La publicidad oficial no podrá incluir mensajes discriminatorios ni contrarios a los principios constitucionales. La de los entes y empresas deberá tener relación directa con el objeto social de los mismos.”; y

Que para poder operar dentro de la estructura piramidal gubernamental y a fin de viabilizar la ejecución de lo dispuesto en el presente, se torna necesario autorizar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar y proyectar los actos que sean conducentes a ese fin, con la intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia y en los Arts. 16° y 24° de la Ley Nº 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reubícase a partir del 11.12.2019, en el ámbito de la Gobernación y con dependencia directa de su titular, a la Secretaría de Comunicación y sus órganos dependientes, a saber: Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos, compuesta a su vez por: Dirección General de Despacho; Dirección General Administrativa; Dirección General de Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal y Técnica; y la Subsecretaría de Comunicación, que cuenta con: Dirección General de Comunicación Periodística; Dirección General de Producción de Contenidos y Coordinación de Comunicación Digital; Dirección General de Publicidad y Auditoría y Secretaría Privada, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispónese que las competencias y atribuciones de la Secretaría de Comunicación serán las determinadas en la Ley Nº 10.093, Art. 13°, inc. 3° puntos 1° al 17°, en lo concerniente a su especialidad.

Art. 3º - Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente decreto, propiciando a tal efecto el dictado de los instrumentos legales pertinentes.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a realizar las adecuaciones contables, financieras y patrimoniales en el inventario de bienes que la instrumentación de la presente norma implique, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 486 GOB

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El Decreto N° 205 GOB, de fecha 17 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó Coordinador de la Oficina de Prensa en la ciudad de Concordia, dependiente de la Secretaría de Comunicación de la Gobernación, al Sr. Pedro Fabián Martínez;

Que el nombrado fue designado en el cargo de Subsecretario de Comunicación de la Gobernación por Decreto Nº 360 GOB, de fecha 17 de diciembre de 2019;

Que por lo expuesto resulta pertinente revocar el decreto referenciado en el visto de este texto legal;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 175°, Inc. 15° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Revócase el Decreto 205/19 GOB de fecha 17 de diciembre de 2019, de conformidad a lo establecido en los considerandos de este acto administrativo.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 487 GOB

Paraná, 26 de diciembre de 2019

Designando Coordinador de Eventos y Gestión con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Cultura, al señor Eduardo Rodríguez, MI N° 10.198.807, en un cargo de Funcionario Político Nivel 37 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.

Disponiendo que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al Señor Rodríguez, la remuneración correspondiente al cargo de Funcionario Político cargo 37 Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel, y por todo concepto.

Estableciendo que la Oficina Provincial de Presupuesto conjuntamente con la Dirección de Administración Jurisdiccional procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.

— — —

DECRETO Nº 488 GOB

Paraná, 26 de diciembre de 2019

Adscribiendo a la Secretaría de Cultura y asignando las funciones de Coordinador Técnico y Administrativo de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura, al Señor Juan Ignacio Firpo, DNI Nº 28.355.347, personal de planta permanente de la Unidad Ejecutora Provincial.

Disponiendo que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al señor Firpo, la diferencia remunerativa entre el cargo que ostento en la planta permanente de la Administración Pública Provincial y la correspondiente al cargo de Funcionario Político cargo 41 Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel, y por todo concepto.

— — —

DECRETO Nº 489 GOB

Paraná, 26 de diciembre de 2019

Designando en el cargo de Coordinador de Industrias Culturales de la Secretaria de Cultura, al señor Aníbal Francisco Beorda, DNI Nº 32.411.247.

Disponiendo que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al Señor Aníbal Francisco Beorda, la remuneración correspondiente al cargo de Funcionario Político cargo 41 Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel, y por todo concepto.

— — —

DECRETO Nº 490 GOB

CREANDO DIRECCION

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que se plantea la necesidad de asistir a la Subsecretaría de Modernización Administrativa de la Secretaría de Modernización en la fijación en sus metas y objetivos institucionales a través de la implementación específica de políticas públicas orientadas a fortalecer las capacidades estatales de los municipios, comunas y Juntas de Gobierno de la Provincia;

Que en este orden se propone crear la Dirección de Gestión de Programas Locales con dependencia directa de la Subsecretaria de Modernización Administrativa de la Secretaría de Modernización;

Que por el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia, se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que conforme lo expuesto es intención del titular del Poder Ejecutivo designar como Director de Gestión de Programas Locales, al Lic. Juan Pablo Zacarías, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174º y 175º Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Modernización Administrativa, de la Secretaría de Modernización, la Dirección de Gestión de Programas Locales, que tendrá como finalidad la implementación de políticas públicas de modernización orientadas a fortalecer las capacidades estatales de los municipios, comunas y Juntas de Gobierno.

Art. 2º - Establécese que para la concreción de sus fines la Dirección de Gestión de Programas Locales, a través de la Secretaría de Modernización y desarrollando políticas conjuntamente con los órganos y Ministerios del Estado Provincial que atienden municipios, comunas y Juntas de Gobierno, podrá:

Diseñar instancias de análisis y diagnóstico sobre modernización de procesos administrativos.

Planificar estrategias de asistencia técnica en materia de modernización administrativa, empleo público y conectividad.

Coordinar, asesorar e implementar instancias de digitalización y despapelización en las administraciones municipales y comunales.

Diseñar y transferir herramientas tecnológicas para mejorar los procedimientos administrativos en gobiernos locales.

Art. 3º - Designase al Lic. Juan Pablo Zacarías, M.I. Nº 30.558.514, como Director de Gestión de Programas Locales con dependencia directa de la Subsecretaría de Modernización Administrativa de la Secretaría de Modernización.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Contable de la Gobernación y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar, en caso de ser necesario, en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 401 MGJ

Paraná, 23 de diciembre de 2019

Reconociendo y haciendo efectivo el pago de la Bonificación por Zona Desfavorable e Inhóspita, a favor de la agente Andrea Marcela Hansen, D.N.I N° 22.952.137, Legajo Personal Nº 221.362, personal de planta permanente con prestación de servicios en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Oficina Seccional N° 598 de Villa Paranacito, Departamento Islas, desde el día al de junio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago de la bonificación por zona desfavorable e inhóspita a la agente Andrea Marcela Hansen, D.N.I Nº 22.952.137, Legajo Personal N° 221.362, correspondiente al período que resulta de la aplicación.

DECRETO Nº 403 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 23 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica, deducido por el Felker Walter Daniel, D.N.I N° 27.795.795, con patrocinio letrado, en su carácter de titular de la empresa "Grusep", contra la Resolución JP N° 143/19; y

CONSIDERANDO:

Que a fs 2/6, obra acta de constatación confeccionada por oficiales de la ciudad de Federal; y

Que a fs 19 obra Resolución DI N° 015/19 del 14.3.19, por la que la Dirección de Investigaciones inicio actuaciones contravencionales a Grusep y a sus responsables, por presunta infracción al Decreto N° 2940/01 y su modificatoria Decreto N° 4040/12; y

Que a fs 27 obra informe de la Sección Vigilancia Privada - Dirección Investigaciones, en relación a la firma Grusep no obra constancia que la empresa este habilitada conforme lo estipulado en el Decreto N° 2940/01, ni tampoco hay constancia de inicio de trámite para su posterior habilitación; y

Que a fs. 35/36 se añadieron notificaciones a Felker; y

Que a fs. 52/53 se efectuó el descargo respectivo; y

Que a fs. 60/61 obra informe sumarial de rigor; y

Que a fs. 69/70 se encolo Res. JP N° 125/19 la cual rechazo el descargo efectuado, se aplico sanción de prohibición de funcionar y multa; y

Que a fs. 77/80 obra recurso de revocatoria contra la Resolución JP N° 125/19;y

Que a fs. 87/89 obra Resolución JP N° 143/19;

Que a fs. 95/98 obra recurso de apelación jerárquico contra la Resolución JP N° 143/19; y

Que a fs. 102/104 y vuelta, la Dirección de Asuntos Jurídicos del M.G.J. emite Dictamen Jurídico N° 1515/19; y

Que atento a las fechas de notificación del acto recurrido y a la fecha de presentación del recurso, el mismo se tiene por interpuesto en tiempo y forma, conforme Ley N° 7060, Art. 60° y conc.; y

Que la pretensa se agravia en que se encuentra tramitando su habilitación como empresa de servicios de seguridad por lo que la Resolución sancionatoria es violatoria de los principios de razonabilidad y proporcionalidad por lo que resulta arbitraria y violatoria del debido proceso a trabajar, que es falso que ofreciera servicios de seguridad en forma habitual sino que lo ha efectuado en forma ocasional y eventual para entidades públicas y privadas, que atento a que está tramitando su habilitación no se la podría sancionar en el marco de los Dec. 2940/01 y 4040, que se ha sentido hostigado y perseguido por la policía en cuanto a su actividad, que niega haberse dado a la fuga del lugar donde se labro el acta y por todo lo cual solicita la revocación de la sanción y archivo de las actuaciones; y

Que el Decreto N° 2940/01 MGJ y su modificatorio N° 4040/12 MGJ, que rigen hasta la fecha la cuestión bajo examen constituyen manifestación concreta del poder de policía de Estado Provincial, Art. 175º inc. 21º de la Constitución Provincial, sustentando en la satisfacción de las exigencias de bien público o interés general y que reconoce un basamento jurídico y positivo indudable; y

Que de acuerdo a la documental obrante en los presentes, surge que se ha constatado un hecho en el cual personal que efectuó tareas de seguridad privada para la firma en cuestión, en el ámbito jurisdiccional de la ciudad de Federal, no poseía habilitación a fines de cumplir dichas tareas infringiendo la normativa aplicable. Ante ello cabría mencionar que devendría insuficiente el planteo realizado en etapa recursiva toda vez que siendo constatada la infracción se intimo fehacientemente a la empresa de referencia, la que hizo uso de su defensa respetándose en un todo el principio del debido proceso lo que dio como resultado la sanción impuesta; y

Que la firma no se halla habilitada ni consta inicio de trámite alguno para su habilitación como agencia de seguridad, empero se le inicio sumario bajo el amparo de la normativa que regula la materia, la que no prevé situaciones como la de el Sr. Felker. En efecto, cuando las leyes tienen una finalidad expresa o implícita que se desprende de su contenido, debe entenderse que cuando confieren una determinada facultad al administrador lo hacen en tanto y en cuanto sea necesario para llenar esa finalidad, ello, unido a que el administrador tiene su competencia restringida a lo que la ley determina, que el funcionario tiene facultad que le confiere la ley restringida y orientada al cumplimiento de la misma;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquico interpuesto por el Sr. Walter Daniel Felker, titular de la firma Grusep, con patrocino letrado contra la Resolución JP N° 143/2019, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 404 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 23 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2445/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial superior, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Cristian Oscar Pereyra, M.I. N° 29.233.946, L.P. Nº 26.453; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 2445/17, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales superiores, fue notificado al recurrente en techo 03 de enero de 2018, conforme constancia de fojas 24 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso conforme cargo de fojas 01 (04 de enero de 2018), corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75; y

Que a fojas 55 interviene la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos a través de Dictamen N° 47/18, efectuando el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que a fojas 59 la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia informa que no obran constancias que el interesado haya presentado recurso contra el Decreto Nº 414/18 M.G.yJ. que promueve al personal de Oficiales de la Policía de Entre Ríos; y

Que a fojas 61 y vta. y 64 y vta. tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictámenes Nº 588/18 y 1411/19 respectivamente aconsejando, en ésta última intervención, el rechazo del recurso interpuesto por el señor Pereyra contra la Resolución D.P. Nº 2445/17; y

Que en relación al aspecto material, se agravia el recurrente con la posición número ciento cincuenta y siete (157) en la que se encuentra ubicado en el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior en base a las siguientes consideraciones: sostiene que posee una antigüedad de trece (13) años y diez (10) meses en el grado, sin sanciones de arresto o suspensión, como tampoco sumarios administrativos, licencias por enfermedad u otro antecedente desfavorable; y

Que además menciona que en el período calificable necesario para su jerarquía para acceder al ascenso al grado inmediato superior, ha obtenido el promedio más bajo; y

Que se agravia también, en cuanto a los puntos que le fueran asignados (sesenta y cuatro -64-) como nota de junta mientras que al resto de los Oficiales Principales se les asignó una puntuación más elevada perjudicándolo de esta manera ante sus pares; y

Que al respecto, cabe señalar que los ascensos en la Policía se efectivizan conforme el procedimiento establecido tanto en la Ley N° 5654/75 como en el Decreto N° 5778/06 M.G.J.O.y S.P., los cuales disponen que los ascensos se producirán por decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Jefe de Policía de la Provincia, siendo la promoción de grado a grado y con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones respectivas, estableciéndose períodos formas juicios de valor requisitos y toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final; y

Que el artículo 1° del mencionado decreto establece: "... el trabajo de las Juntas de Calificaciones deberá inspirarse en el más elevado sentimiento de justicia ... debiendo tener en cuenta que una calificación errónea podría contribuir al ascenso o perjudicar elementos valiosos dentro de la repartición"; y

Que si se atiende a la ubicación del funcionario de marras en el orden de mérito elevado por la Junta de Calificaciones al señor Jefe de Policía, cotejándolo con el promedio final que dicho órgano colegiado le ha otorgado, se advierte correcta la misma, correlacionándose con el puntaje obtenido de las calificaciones parciales a tener en cuenta para tal fin. La colocación en el orden de mérito

específico plasmado en la Resolución D.P. N° 2445/17 resulta justificada por la metodología adoptada según el procedimiento establecido en el Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales; y

Que conforme lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2445/17 interpuesto por Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Cristían Oscar Pereyra; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2445/17 que dispone el ascenso ordinario del personal policial superior, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Cristian Oscar Pereyra, M.I. Nº 29.233.946, L.P. N° 26.453, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 405 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 23 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2443/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno interpuesto por el Sargento Ayudante de la Policía de Entre Ríos señor Carlos Daniel Martínez, LP. N° 22.029, M.I. N° 22.023,643; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra la Resolución D.P. Nº 2443/17 fue interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en el Art. 99° de la Ley Nº 5654/75, ya que Sargento Ayudante de la Policía de Entre Ríos señor Carlos Daniel Martínez fue notificado del acto alocado en fecha 03 de enero de 2018 a las 18:00 horas (cfr. fojas 03) y presentó el recurso en fecha 04 de enero de 2018, a las 19:40 horas, según cargo de fojas 01: y

Que obra intervención de competencia de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de Dictamen N° 133/18 (cfr. fojas 33), efectuando el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia se expide a fojas 36 y 41 vta. mediante Dictámenes N° 501/18 y 700/18, señalando que correspondería el rechazo del mismo; y

Que por su parte, la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos efectuó el análisis de fondo del recurso interpuesto, mediante Dictamen N° 0001/19, advirtiendo que el Sargento Ayudante Martínez impugnó la Resolución D.P. N° 2443/17 que estableció el orden de mérito para el acenso al grado inmediato superior, dentro de la escala jerárquica del personal subalterno, por el período 2016/2017, no obstante lo cual de acuerdo a lo informado a fojas 39 por la institución policial, omitió interponer recurso contra la Resolución D.P. Nº 2444/17, que estableció la promoción definitiva al grado inmediato superior del personal referido; y

Que ésta cuestión ya ha sido abordada por Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0745/11, el cual conviene ser traído a colación en ésta oportunidad a los fines de dilucidar la procedencia del presente recurso: "... el recurso de apelación del Art. 99° Ley 5654 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior. Y por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley 7060 se forna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso (por las razones que fuere), considera que dicha omisión resulta ilegítima"; y

Que "...entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como el decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado. Puede así concluirse en que si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideren ilegítimos, Frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como según verá, en sede judicial"; y

Que asimismo en los autos "Cardoso Mario Ramón c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativo" Nº 1842 - año 2006- causa donde se perseguía la jerarquización de personal policial- el STJER sostiene que "... analizando los considerandos de las resoluciones de mención- acompañadas por el mismo actor a los fines de justificar el cumplimiento de los requisitos de admisión del proceso (...) advierto que efectivamente las mismas analizan y resuelven la cuestión de fondo planteada en su reclamo por el accionante, no siendo objeto de impugnación alguna en sede administrativa. Va de suyo que la falta de impugnación por vía del recurso de apelación jerárquica (conf. Art. 60°, Ley 7060) a los fines de posibilitar el contralor de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial- de quien depende la Policía de la Provincia, conf. Art. RGP- obstan a la admisión del presente proceso, al llegar las resoluciones administrativas citadas firmes y consentidas a esta instancia y en tanto es el carácter definitivo "que causa estado" (en los términos del Art. 4° CPA) el único que habilita la impugnación judicial de las decisiones administrativas, va de suyo que la falta de impugnación por vía del recurso de apelación jerárquica (conf. artículo 60°, Ley 7060) a los fines de posibilitar el contralor de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincia (de quien depende la Policía de la Provincia, conf. Art. R.G.P.) obstan a la admisión del presente proceso, al llegar (las resoluciones administrativas citadas) firmes y consentidas a esta instancia y en tanto es el carácter definitivo "que causa estado" (en los términos del artículo 4° CPA) el único que habilita la impugnación judicial de las decisiones administrativas"; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, corresponde rechazar el presente recurso, por no haberse mantenido la vía administrativa a tenor de la inacción del señor Carlos Daniel Martínez no recurrió oportunamente la Resolución D.P. N° 2444/17 y, en consecuencia, el proceso de ascenso ha quedado firme; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley Nº 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2443/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno interpuesto por el Sargento Ayudante de la Policía de Entre Ríos, señor Carlos Daniel Martínez L.P. Nº 22.029, M.I. N° 22.023.643, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 409 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 23 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía, Sergio Horacio Campi, L.P N° 27.276, M.I Nº 26.918.305; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 303/305 obra escrito de presentación del Sargento Horacio Campi, quien por derecho propio interpone un recurso de revocatoria contra la Resolución J.P Nº 176 de fecha 30 de noviembre de 2018, emitida por el Jefe de Policía, la cual dispone sancionar al recurrente con veinticinco (25) días de arresto, por hallar su conducta incurso en infracción a los artículos 160°, 161° inciso 2), 13) y 21), concordante con el artículo 11° inciso a),

artículo 12° inciso a) y s), artículos 148º y 198° todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 01, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial en virtud de lo expresado en el artículo 219º del Reglamento General de Policía; y

Que ingresando al análisis formal se desprende que la norma cuestionada fue notificado al funcionario policial en fecha 12 de diciembre de 2018 e interpuso el recurso en fecha 17 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, conforme surge del cargo agregado a fojas 305; y

Que cabe destacar, que el recurrente presenta un recurso de revocatoria ante el Jefe de Policía de la Provincia, no obstante y en virtud del principio de "Informalismo Administrativo" corresponde otorgarle al mismo el carácter de recurso de apelación jerárquica. En tal sentido y habiendo presentado el escrito dentro de los diez días hábiles desde su notificación, resulta formalmente procedente, razón por lo cual corresponde tenerlo por interpuesto en tiempo y forma; y

Que de la lectura del planteo recursivo se desprende que en primer lugar el recurrente se agravia manifestando que la sanción es arbitraria e injusta. Que se encontraba citado a comparecer a brindar su declaración como imputado en el sumario seguido en su contra y que no asistió a dicho acto. Ahora bien manifiesta que, tal como consta en el sumario presentó certificado médico al instructor el cual según sus dichos, no fue tenido en cuenta; y

Que continua en su descargo diciendo que como imputado no le debe ninguna subordinación al instructor sumariante y que en caso contrario se vería privado de su derecho de defensa, ya que por ser su superior no podría mentirle en su declaración indagatoria porque induciría al error al superior infringiendo el artículo 164º inciso 14) y demás cuestiones atinentes al citado derecho ya que también serían faltas contra los deberes que impone la Ley 5654/75, porque a falta de declaración indagatoria se realiza un acta y los actuaciones continúan sin perjuicio para nadie excepto el sumariado quien pierde la oportunidad de ejercer su defensa no teniendo que ser sancionado por ello; y

Que como segundo agravio considera que la sanción impuesta en la Resolución J.P Nº 176 es infundada ya que la Ley 5654/75 contiene un número cerrado de conductas tipificadas como faltas graves, y considera que la no comparencia a prestar declaración en el sumario administrativo no se encuentra en dicho articulado; y

Que como tercer agravio manifiesta que el legajo personal donde figuran sus antecedentes laborales se encuentra equivocado, ya que del mismo surge que obran acreditados 35 días de licencia por enfermedad y 23 días de arresto por faltas leves. Al respecto dice que no es correcto, que fue sancionado con 8 días de arresto en lo que va de su carrera y que no comprende a que se deben los 15 días restantes que han sido tomados en consideración en la resolución atacada ya que no hay norma legal que los acuerde; y

Que como cuarto agravio expone que se conecta con el anterior agregando que el informe contenido en legajo personal del recurrente, es falso solicitando los copias del mismo y que se investigue el hecho; y

Que el análisis del trámite de marras debe efectuarse conforme el marco legal trazado por la Ley Nº 7060 de Procedimientos Administrativos artículo 60º y artículo 219º de la Ley Nº 5654/75 Reglamento General de Policía; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Nº 1570/19 MGyJ, mediante el cual hace alusión al artículo 198º del Reglamento General de Policía el cual dispone: "si no se pudiere oír al acusado por la negativa de éste a comparecer o a formular declaración, será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior. La incomparencia injustificada del acusado, será considerada como falta grave, la que se castigará independientemente de lo que resulte de las actuaciones"; y

Que asimismo el artículo 160º establece: "Constituye falta de disciplina, toda infracción a los deberes policiales establecidos expresamente o contenido implícitamente en los reglamentos y disposiciones en vigor ... "; en tanto el artículo 161º hace mención a las faltas graves las cuales ameritan el inicio de un sumario administrativo, como el de marras, y provocan efectos diferentes; inciso 2) insubordinación, inciso 13) faltar a las obligaciones y deberes que el reglamento impone como inherente a la función policial, inciso 21) la disconformidad manifiesta con una orden general del servicio o con sus reglamentos; y

Que dicha asesoría entiende que la resolución puesta en crisis se encuentra debidamente fundada tanto en sus considerandos como la parte dispositivo, encuadrando las conductas reprochadas en los artículos citados específica mente en la caratula del sumario; y

Que a los efectos de contestar el tercer y cuarto agravio, se requirio al organismo de origen que se adjunte para mejor proveer la documentación necesaria a los fines de acreditar 35 días de licencia por enfermedad y 23 días de arresto por faltas leves, cumplimentándose con lo solicitado en fojas 314/345, de la cual se pueden extraer las sanciones individualizadas por el Tribunal de Disciplina II, como así también se agregaron las Resoluciones JP Nº 045/18 en la cual consta sanción de 15 días de arresto al funcionario de marras y Resolución JP Nº 176/18 que lo sanciona con 25 días de arresto y los días de licencia usufructuados; y

Que por ultimo a fojas 316 se informa que el supuesto certificado médico del que pretende valerse el recurrente para justificar su inasistencia a prestar declaración indagatoria, se encuentra adjuntado al expediente del Sumario Administrativo Nº 16.261; y

Que conforme lo expuesto dicha Dirección General, sugiere rechazar el recurso interpuesto por el actor; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Sergio Horacio Campi, L.P. Nº 27.276, M.I. N° 26.918.305, contra la Resolución J.P. N° 176/18 de fecha 30 de noviembre de 2018, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 412 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 23 de de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de revisión interpuesto contra el Decreto Nº 1598/18 M.G.y J. por el Oficial Inspector de la Policía de la Provincia de Entre Ríos señor Juan Gabriel Retamar, M.I. N° 30.829,372, L.P Nº 28.387; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto recurrido dispuso rechazar el recurso de apelación disciplinaria interpuesto contra la planilla de castigo de siete (07) días de arresto, de fecha 09 de agosto de 2007 y ratificando en consecuencia en todos sus términos las Resoluciones D.O.S. S.G. N° 169/17 y D.P. N° 1966/17 obrantes a fojas 54 y vta. y 63/64 de las presentes actuaciones; y

Que a modo de antecedente cabe señalar que a fojas 89 se presenta el señor Retamar, interponiendo recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 1598/18 MGyJ y las Resoluciones D.S. 169/17 y D.P. Nº 1966/17 como asimismo contra el dictamen Nº 1073/17 D.G.A.J. del Ministerio de Gobierno y Justicia, lo que fue rechazado por Decreto Nº 128/19 M.G.y J. obrante a fojas 109/110; y

Que ahora se presenta nuevamente el recurrente, interponiendo recurso de revisión contra el Decreto N° 1598/18 M.G.y J. y las Resoluciones D.S. 169/17 y D.P. Nº 1966/17 como asimismo contra el Dictamen Nº 1073/17 D.G.A.J.M.G.y J.; y

Que a fojas 143/144 intervino la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, concluyendo que se encuentra agotada la vía administrativa, resultando improcedente el recurso de revisión interpuesto; y

Que a fojas 147 y vta. intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien a través del Dictamen N° 714/19 señala que el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse conforme lo normado por la Ley Nº 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Que advierte el citado organismo que conforme lo normado por el artículo 76° de la mencionada normativa, el recurso de revisión se puede interponer en cualquier momento, por lo que no posee un plazo perentorio para presentarse a ejercer este derecho; y

Que el artículo 75° establece que "El recurso de revisión procederá cuando una decisión administrativa de carácter definitivo, hubiere sido dictada teniendo como fundamento un documento que después se ha declarado como falso por sentencia firme, o cuando se hallasen documentos decisivos ignorados, extraviados o retenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero"; y

Que ninguno de éstos supuestos han sido probados ni siquiera alegados por el recurrente por lo que al no configurarse los requisitos de admisibilidad establecidos por la normativa legal aplicable, el mismo deviene en improcedente; y

Que el medio recursivo elegido integra los recursos extraordinarios administrativos, que se interponen contra actos administrativos firmes en virtud que la nueva documentación hubiera producido una decisión distinta por parte de la autoridad que la dictó; y

Que conforme lo expuesto, el presente recurso de revisión contra el Decreto Nº 1598/18 M.G.yJ., debe ser rechazado por ser formalmente improcedente, por este motivo no corresponde adentrarse en el análisis sustancia de los agravios esgrimidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase recurso de revisión interpuesto contra el Decreto Nº 1598/18 M.G.y J. por el Oficial Inspector de la Policía de la Provincia de Entre Ríos señor Juan Gabriel Retamar, M.I. N° 30.829.372, L.P N° 28.387, conforme los motivos expresados en el considerando precedente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 427 MGJ

Paraná, 26 de diciembre de 2019

Afectando a favor del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), un inmueble propiedad del Consejo General de Educación, el que se ubica en la Provincia de Entre Ríos. Departamento y ciudad Victoria, calle Junín N° 381, Manzana N° 98, Cuartel 3°, Partida N° 101.601, Plano de Mensura N° 7843, Matrícula N° 105.304, que consta de una superficie de 121.30 m2. destinado para uso del Centro de Día "Portal de Belén" el cual atiende a niños de 5 a 13 años de edad en dos turnos, con el fin de acompañar el proceso educativo de los mismos fortaleciendo el derecho a la educación y recreación.

— — —

DECRETO Nº 428 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, solicita la incorporación al presupuesto vigente de los saldos no utilizados al 31.12.2018, verificados en la Subfuente 0318 -Ingresos por Multas - Ley N° 6964 Art. 10°, por un monto total de pesos un millón ciento sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro con ochenta centavos ($ 1.166.854,80); y

Que a tales efectos, se adjuntan las planillas analíticas del gasto y del recurso correspondientes; y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.660 de presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos un millón ciento sesenta y seis mil ochocientos cincuenta cuatro con ochenta centavos ($ 1.166.854,80), en la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, remítase copia del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 430 MGJ

RECHAZANDO CONMUTACION

Paraná, 26 de de diciembre de 2019

VISTO:

El pedido de conmutación de pena formulado por el señor Alberto Daniel Ubal, ex funcionario policial, M.I. N° 22.514.824; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ubal fue alejado de la Policía de Entre Ríos en virtud de la imposición de la sanción de cesantía aplicada como consecuencia de un sumario administrativo instruido oportunamente en el marco de la facultad consagrada en el artículo 201° inciso a) del Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/75; y

Que por Resolución J.P. N° 175/09 se dispuso la destitución por cesantía de la institución policial del señor Ubal y luego el señor Jefe de Policía, mediante Resolución D.P. Nº 488/17 rechazó la reincorporación solicitada, acto administrativo que fue reiterado a través de la Resolución D.P. Nº 734/18; y

Que en fecha 31 de mayo de 2019 se presenta nuevamente el señor Ubal a través de la nota obrante a fojas 787 y vta., pidiendo ser restituido al servicio policial; y

Que obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, a través de Dictamen N° 812/19, mediante el cual remite a lo opinado en Dictamen N° 158/14 señalando que no correspondería su reincorporación, conforme con lo dispuesto por el artículo 125° de la Ley N° 5654/75; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen Nº 1758/19 (obrante a fojas 798/799) señala que el trámite en cuestión debe ser analizado conforme el marco legal trazado por la Ley Nº 5654/75, Reglamento General de Policía; y

Que por su parte el artículo 31° del Reglamento General de Policía dispone: "El Jefe de Policía de la Provincia ejerce la máxima autoridad de la repartición, conduce operativo y administrativa mente la institución, asume su representación, actúo de acuerdo a las previsiones de la legislación sobre faltas, entiende en todos los casos de infracciones de las leyes, reglamentos y disposiciones que le competen". En tanto el Art. 59° señala que el personal policial de la institución gozará de estabilidad y sólo se lo podrá privar de su estado policial entre otras: inciso d) "Por resolución definitiva recaída en sumario administrativo por falta gravísima o concurso de faltas graves, siempre que se hubieran cumplimentado los requisitos que aseguren el derecho de defensa ... ". Éste estado policial se extingue, entre otras, por las causales dispuestas por la norma, según artículo 122° inciso c); y

Que asimismo sólo el personal que hubiera renunciado a la institución policial podrá ser reincorporado a la misma en la medida que se verifiquen los requisitos para ello, según el artículo 125° incisos a), b), c) y d); y

Que por su parte, el artículo 213° establece que "Contra la resolución recaída en sumario administrativo podrá interponerse recurso para ante el superior que la dictó ... ". Ésta vía, debe transitarse en el plazo de cinco (05) días contados desde que se notificare la sanción impuesta, no siendo considerado todo aquel recurso presentado fuera de término, según el artículo 215°; y

Que a su vez, con meridiana claridad el Reglamento General de Policía, marca que "En los casos en que el Jefe de Policía de la Provincia hubiere dispuesto la sanción, podrá recurrirse en única instancia por ante el Poder Ejecutivo ... "; según el artículo 219°; y

Que en materia de conmutación de pena, también orienta que la remisión de la pena consiste en el perdón del inculpado eximiéndolo totalmente del cumplimiento del castigo, la conmutación consiste en disminuir el "quantum" de la misma o sustituirla por

otra más benigna, siendo la facultad del Jefe de Policía de la Provincia, la remisión o conmutación de las penas impuestas por el mismo o sus subordinados y propiciarlas ante el Poder Ejecutivo cuando lo estime conveniente, según los artículos 225° y 226°; y

Que si bien el principio rector en materia de trámites administrativos es el del formalismo moderado, ello apunta a un proceso que no obstaculice la pronta resolución de los expedientes en curso, sin embargo esto no pretende un informalismo absoluto por lo que una presentación ante la administración debe cumplimentar mínimos requisitos de admisibilidad; y

Que la situación del ciudadano Ubal se encuentra definida de manera contundente y clara en los actos administrativos que ratificaron la sanción impuesta oportunamente, encontrándose agotadas las vías para su revocación en sede administrativa. Tratándose de actos firmes y consentidos, el escrito aquí analizado luciría improcedente, dada la inconsistencia formal y argumental exhibida; y

Que de lo expuesto surge que el escrito presentado a fojas 787 y vta., no resulta procedente para obtener la pretensión perseguida, por lo que no merece tratamiento alguno en ésta instancia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el pedido de conmutación de pena formulado por el señor Alberto Daniel Ubal, ex funcionario policial, M.I. N° 22.514.824, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 431 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por las Sras. Dora Beatriz Galli, Marta Beatriz Humbert, Dora Celeste Marta Salcerini, Jorgelina Adriana Zubillaga, contra la Resolución Nº 4723 C.G.E. de fecha 09 de noviembre 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal no se hace lugar a lo solicitado por las Sras. Dora Beatriz Galli, Dora Celeste Marta Salcerini, Jorgelina Adriana Zubillaga, Marta Beatriz Humbert y Graciela Liliana Truffe respecto a que el Consejo General de Educación arbitre las medidas necesarias a fin de hacer valer la responsabilidad administrativa y disciplinaria del Sr. Juan Rito Vera con respecto a los hechos de violencia denunciados en su contra; y

Que a fojas 253 obra Dictamen N° 0281/19 de Fiscalía de Estado en el cual expresa respecto al aspecto formal del presente recurso que la resolución impugnada fue notificada a las recurrentes en fecha 13 de noviembre de 2018 y el recurso en análisis fue deducido el día 28 de noviembre de 2018; y

Que en consecuencia, cabe tenerlo por deducido en legal tiempo y forma según los artículos 60° segundo párrafo y 62° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que en relación al aspecto sustancial, las recurrentes se agravian respecto a la norma legal recurrida considerando a esta como un acto manifiestamente nulo de nulidad absoluta e insalvable por "padecer de vicios de causa que afecta la regularidad del acto administrativo en tanto y en cuanto la decisión adoptada no se vincula ni deriva razonablemente del derecho vigente y aplicable al caso "; y

Que las Sras. Galli, Humbert, Marta Salcerini y Zubillaga señalan que el acto se aparta de las obligaciones de fuente legal que imponen al Consejo General de Educación actuar de modo efectivo y concreto, por lo cual el decisorio violenta el orden normativo; y

Que las recurrentes fundan su pretensión en el marco de protección integral a las mujeres Ley Nacional N° 26485 y Ley Provincial Nº 10058; y

Que al respecto, Fiscalía de Estado manifiesta que es preciso comenzar señalando que la potestad disciplinaria compete de modo exclusivo y excluyente a la autoridad de nombramiento, conforme el artículo 166°, inciso k) de la Ley de Educación Provincial Nº 9890 establece: " ... entre las atribuciones del Consejo General de Educación la de designar, ascender, trasladar, reubicar, remover, y ejercer la facultad disciplinaria sobre el personal docente y administrativo, conforme las normas vigentes" y el artículo 64° del Decreto-Ley N° 155/62 IF-MHEyE "Estatuto del Docente Entrerriano"; y

Que el control que puede ejercer el Poder Ejecutivo sobre tales decisiones, cuando es instada su revisión por la vía del recurso de apelación jerárquica, debe limitarse al denominado control de tutela que se circunscribe a controlar la legitimidad del acto esto es su conformidad con el ordenamiento jurídico, tanto en lo que respecta a la regularidad con que ha sido llevado el trámite, como a la verificación de los hechos reprochados no resultando admisible la sustitución de los criterios de valoración de la conducta salvo supuestos de arbitrariedad manifiesta; y

Que vinculadas a las circunstancias de hecho que motivan la investigación, la autoridad competente, acató las medidas efectivas solicitadas desde el ámbito judicial a efectos de ordenar la reubicación de los agentes; y

Que al respecto se advierte que de las constancias del trámite surge que las recurrentes no acataron las medidas administrativas ni judiciales adoptadas (fojas 78) para salvaguardar sus derechos, como tampoco para el supuesto de considerarlos vulnerados ejercieron tempestivamente los remedios recursivos previstos en la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060 para expresar su disconformidad con los actos oportunamente dictados por el organismo; y

Que es en el fallo judicial donde se deja expresa constancia de que no se verificó el supuesto de violencia denunciado. Así se sostiene a fojas 29 cuando se afirma: "no se dan los presupuestos ni se encuentra debidamente probado y acreditado que el Sr. Vera ejerza violencia sobre las denunciantes, ya que se hace mención a hechos que datan de 10 años atrás no obstante lo cual... Resuelvo; disponer que se distribuya al personal involucrado ... sin que ello importe coartar el derecho de ascenso en la carrera administrativa de las partes. Tal distribución se hará a los fines que no haya ningún tipo de contacto entre las partes, ni durante la ejecución de tarea ni de ingreso y egreso de los mismos y deberá ser arbitrada por la Directora Departamental de Escuelas ..."; y

Que resulta preciso destacar que en tal procedimiento judicial, las prenombradas tuvieron instancias en las cuales hacer valer sus pertinentes descargos, por lo que su derecho de defensa se ha resguardado suficientemente por lo que existen elementos para concluir que el procedimiento se ha observado con todas las garantías de un debido proceso; y

Que la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná dictó la Disposición Nº 365/16 por la cual se dispuso la reubicación de los agentes cuyos efectos no fueran acatados por las recurrentes; quienes declaran además la negativa a prestar el débito laboral conforme lo informado a fojas 163 de autos; y

Que se destaca que el agente Vera pasó a prestar servicios en el destino asignado y en el marco de la Resolución N° 4409/16 C.G.E. y Disposición Nº 08/17 de la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná (fs. 182); y

Que lo cierto es que además de dichas Resoluciones o Disposiciones, existen otras informadas en el trámite como la Resolución Nº 1191/18 C.G.E., por la cual se le imponen medidas disciplinarias al agente Vera conforme lo informado a fojas 242, 3° párrafo de autos; y

Que sin perjuicio de ello, se advierte que la decisión arribada en el acto recurrido es consecuencia directa de los acontecimientos descriptos en sus considerandos y debidamente informados al Consejo General de Educación, los que a su vez fueron analizados por las áreas de su dependencia y sobre dicha base la autoridad de nombramiento no consideró procedente, por carecer de medidas probatorias, disponer la instrucción del requerido proceso disciplinario. Por lo tanto de ninguna manera pueden las recurrentes esgrimir legitimación alguna para solicitarlo ni tampoco acreditar la existencia de un perjuicio concreto; y

Que en consecuencia, la Resolución N° 4723/18 CGE que rechazó dicha petición se aprecia correcta, en tanto es la autoridad administrativa quien ejerce la potestad disciplinaria que le es propia; y

Que por último, Fiscalía de Estado considera útil señalar que la reubicación dispuesta, no incidió de manera directa "e inmediata en la esfera jurídica de las recurrentes (pues no se modificó su situación laboral ni se afectó la percepción normal y habitual de sus haberes); y

Por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado sugiere rechazar el presente recurso deducido por las Sras. Galli, Humbert, Salcerini y Zubillaga contra la Resolución N° 4723/18 C.G.E.;

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las Sras. Dora Beatriz Galli D.N.I. N° 17.963.516, Marta Beatriz Humbert D.N.I. N° 16.166.431, Dora Celeste Marta Salcerini D.N.I. Nº 14.094.973 y Jorgelina Adriana Zubillaga D.N.I. N° 31.908.285, contra la Resolución N° 4723 de fecha 09 de noviembre 2018 CGE, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 4051 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 21.800,00, para la paciente Raquel Haydee Gauna, DNI N° 14.718.515, destinado a solventar gastos por la realización de una panfotocoagulación para ambos ojos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 21.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4052 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, a efectuar un llamado a licitación privada, para la compra de un Tubo de RX para el equipo marca GBA modelo 300 E, con destino al Hospital "Perú" de General Galarza, por un importe estimado de $ 166.250,00, en concepto de lo expresado en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP.- Capítulo 11 - Título II -Artículo 26° -Inciso a) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I -Capítulo I - Artículo 5° -Punto 2 y Artículo 6° -Punto 2 - Capítulo 11- Artículo 7° - Punto 2 - Título III - Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF y Decreto N° 152/15 MS - Artículo 3° y su Decreto Modificatorio N° 2789/17 MS.-

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, especificaciones técnicas y de condiciones generales, que agregados forman parte integrante de la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4053 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 24.700,00, para el paciente Héctor Alfredo Villarreal, DNI N° 13.006.770, destinado a solventar gastos por la compra de una válvula mecánica aortica, siendo responsable la Sra. Irene Elizabeth Villarreal, DNI N° 28.961.179.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 24.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4054 MS

Paraná, 13 de noviembre de 2017

Autorizando al Dr. César Antonio Guerrero Isaac, de nacionalidad cubana, a desempeñarse en el ejercicio de la medicina con especialidad en anestesiología, en el ámbito público exclusivamente y en especial en los Hospitales "San Benjamín" de Colón y "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay.-

Disponiendo la contratación del Dr. César Antonio Guerrero Isaac, Documento N° 1.494.895 de nacionalidad cubana, bajo la modalidad que establece la Ley N° 3814, mientras y hasta tanto subsista la necesidad del Servicio en el Hospital "San Benjamín" de Colón y Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay.-

— — —

RESOLUCION Nº 4055 MS

Paraná, 13 de noviembre de 2017

Dejando aclarado que la imputación correcta es: "DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 34 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - 06 00 - F 3 - FU 20 - FF 11 - SF 0001 - I 3 - PR 9 - PA 9 - SPA 0000 - DTO 84 - UG 07", y no como se consignó en la Resolución Nº 3572/17 MS.-

— — —

RESOLUCION Nº 4056 MS

Paraná, 13 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 31.656,00, destinado a gastos por la compra de una válvula de AMED FP7 más materiales, a favor del paciente Leyes Antonio Omar, DNI N° 20.667.508, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8418284-00, siendo responsable la Sra. Rulera Dora Ramona Santa, DNI Nº 26.862.813.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S. y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 31.656,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4057 MS

Paraná, 13 de noviembre de 2017

Autorizando una partida extraordinaria por la suma de $ 1.500.000,00, para solventar compra de elementos específicos para la atención de pacientes en casos excepcionales y de extrema urgencia, con destino al Hospital "San Martín" de Paraná para el mes de Noviembre/17, en mérito de lo expresado en la presente norma legal.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, ascendiendo a la suma total de $ 1.500.000,00, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo autorizado en la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4058 MS

DEJANDO ACLARADO AUTORIZACION

Paraná, 13 de noviembre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 3734 MS, de fecha 25 de Octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución en su Artículo 3° se autoriza un nuevo llamado a licitación privada a través de la Unidad Central de Contrataciones para la adquisición e instalación de una caja térmica nueva para el vehículo Ford cargo 1722 dominio OFM 926, con destino a la Dirección Materno Infanto Juvenil dependiente de este ministerio, por la suma aproximada de pesos doscientos noventa y cinco mil ($ 295.000,00);

Que atento a que se cometió un error involuntario es procedente dejar aclarado que se autoriza un segundo llamado a licitación privada y no como se consignara en forma errónea en la Resolución N° 3734/17 MS.;

Que en virtud a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Dejar aclarado que se autoriza un segundo llamado a licitación privada y no como se consignó erróneamente en la Resolución N° 3734/17 MS.-

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.-

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 4059 MS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Declarando de interés ministerial la realización del "1º Evento de Concientización sobre la Enfermedad VIH/SIDA", a llevarse a cabo el día 19 de noviembre 2017 en la ciudad de Victoria, ya que dicho evento contara con la presencia de agentes sanitarias de la ciudad de Victoria, la Supervisora Intermedia de Agentes Sanitarios Dra. Catalina Luqui y la Representante de Agentes Sanitarios Dra. Silvia Ruiz Moreno.

— — —

RESOLUCION Nº 4060 MS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Declarando de interés ministerial la realización de la "VII Jornada de Enfermería: Cuidado Humanizado: una reflexión desde la practica Hospitalaria", organizada por el Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, a llevarse a cabo el día 17 de noviembre de 2017; en el Salón Parroquial de la mencionada ciudad, atento a lo expresado en la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 4061 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 75.896,00, para la paciente Gabriela Celeste Sturtz, DNI Nº 37.923.869, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 75,896,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4062 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Declarando de interés ministerial la realización de las "VIII Jornadas Regionales del NEA: Psicosis - Autismo. Una clínica posible desde el psicoanálisis", organizadas por el "Instituto Oscar Masotta" por intermedio de la Dirección de Maternidad Infanto Juvenil de este Ministerio de Salud, a llevarse a cabo los días 24 y 25 de Noviembre 017 en la ciudad de Paraná, atento a lo expresado en la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4063 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 19.400,00, para la paciente Mariela Elizabeth Vila, DNI N° 20.974.880, destinado a solventar gastos por la compra de un set de osteosintesis de 4,5 mm., bloqueada de placas DCP y un set de osteosintesis con tornillos canulados, siendo responsable la Sra. María Fernanda Macre, DNI N° 32.296.020.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 19.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860oo100J000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4064 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.284,00, para el paciente Miguel Angel Aresta, DNI N| 23.975.208, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna dorsal y lumbar,

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de Diamante, por un importe de $ 4.284,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4065 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.477,80, para el paciente Federico Leonel Vidal, DNI N° 34.042.935, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para tres meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Graciela Inés Sandoval, DNI N° 14.687.640.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud. a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Perú" de Gral. Galarza -Dpto. Gualeguay-, por un importe de $ 7.477,80, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución-

— — —

RESOLUCION Nº 4066 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.900,00, para el paciente Jorge Antonio Monzón, DNI N° 22.023.540, destinado a solventar gastos por la compra de sutura mecánica circular N° 28/31, siendo

responsable la Sra. Claudia Ramona Rodríguez, DNI Nº 18.756.537.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 8.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4067 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Ampliando la Resolución N° 3998/17 MS, y encomendar las tareas de Administrador del Hospital y Hogar de Ancianos "Gregoria Pérez" de San Gustavo - Departamento La Paz, al Sr. Eduardo Bernachi, DNI N° 26.607.484, quien revista actualmente en un cargo Categoría 3 - Carrera Administrativa Supervisión - Escalafón General del Hospital "9 de Julio" de La Paz, sin perjuicio de las funciones que desempeña como Jefe de División Contable en el Hospital "9 de Julio" de La Paz, encomendadas mediante Decreto N° 4918/09 MS, de acuerdo a lo expuesto en la presente norma legal.-

Revocando el Artículo 5° de la Resolución N° 3998/17 MS, por la cual se autorizó a los auditores designados en dicho texto legal a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias pertenecientes al Hospital y Hogar de Ancianos "Gregoria Pérez" de San Gustavo del Departamento La Paz, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución.-

Autorizando al Sr. Eduardo Bernachi, DNI N° 26.607.484, quien revista actualmente en un cargo Categoría 3 - Carrera Administrativa - Supervisión Escalafón General del Hospital "9 de Julio" de La Paz, a movilizar las cuentas corrientes bancarias en el Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal La Paz, N° 5563/4 (Fondo Fijo), N° 5666/8 (Arancelamiento, N° 32008999661 (SUMAR saliente) y N° 662690-4 (SUMAR - entrante), pertenecientes al Hospital y Hogar de Ancianos "Gregoria Pérez" de San Gustavo - Departamento La Paz, en forma conjunta e indistinta con el Sr. Leonardo Germán Fonseca, DNI N° 24.243.887, . en virtud de habérseles encomendado las funciones de administrador y director del mencionado efector, respectivamente.-

— — —

RESOLUCION Nº 4068 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.205,06, a favor de la Sra. Norma Liliana Schierloh, DNI N° 29.504.745, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por seis meses de tratamiento para la paciente Nadia Estefania Warinet, DNI Nº 43.114.941.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 8.205,06, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle, 25 de Mayo 139 de Paraná, en formo conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4069 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 70.824,66, para la paciente Silvia Mariela Solis, DNI N° 34.824.009, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por dos meses de tratamiento, siendo responsable el Sr. Ángel Raúl Solis, DNI N° 11.161.294.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la. solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 70.824,66, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 9028.1/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal. y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4070 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.625,00, para la paciente Elisa Noemí Aranda, DNI N° 26.389.367, destinado a solventar gastos por la compra de una placa bloqueada 3,5 mm., 1/3 de tubo, siendo responsable el Sr. Cesar Oscar Vargas, DNI N° 22.678.765.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de tondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 14.625,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4071 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 288.600,00, para la paciente Carmen Graciela Solda, DNI N° 17.929.027, destinado a solventar gastos por la compra de un Stent Diversor de Flujo con fuerza radial 2x20.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a. efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 288.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N" 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N" 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4072 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 21.000,00, para la paciente Liliana Inés Pinto, DNI N° 13.027.806, destinado a solventar gastos por la compra de dos audífonos Figaro 4P – Electone.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos

ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, por un importe de $ 21.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4073 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 34.900,00, para el paciente Miguel Aníbal Torres, DNI N° 11.255.019, destinado a solventar gastos por la compra de dos stents coronarios liberadores de droga (2,7 x 28 mm – 3 x 15 mm.), siendo responsable la Sra. María Lucrecia Torres, DNI N° 32.513.919.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 M.S., Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 34.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4074 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.100,00, para la paciente Alicia Mariela Martínez, DNI N° 21.978.913, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbosacra.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colon, por un importe de $ 1.100,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4075 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 30.400,00, a favor del Sr. Agustín Salvador Rulera, DNI N° 34.015.487, destinado a solventar gastos por la compra de dos audífonos digitales, para el paciente Hugo Ricardo Agustín Rulera, DNI N° 50.919.493.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 30.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4076 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Autorizando la prestación de maestra de apoyo, a partir del 01 de agosto al 31 de octubre de 2017, a favor de Alvarez Milagros, DNI N° 50.440.647, Beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8750820/00, atento a lo expresado en la presente resolución.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de la Profesora Zuchuat Anahi, CUIT N° 27-37702974-0, por la suma total de $ 31.212,78, correspondiente a la prestación de maestra de apoyo conforme lo dispuesto en el Artículo 1°, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 24.901. Ley N° 9891, Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, Artículo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3° de la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P., concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B del Decreto N" 795/96 M.E.O.S.P., Decreto Modificatorio N" 723/17 M.E.H.F. y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Agosto al 31 de Octubre de 2017 a la Profesora Zuchuat Anahi, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar las ecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 4077 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor de Viera, Lautaro Osvaldo, DNI N° 48.223.707 Beneficiario de la UGP Incluir Salud N° 405-8890060-00, ida y vuelta desde el domicilio del Beneficiario ubicado en la localidad de San Marcial -Dpto. Uruguay- hasta de la ciudad de Concepción del Uruguay para asistir a las sesiones de Psicopedagogía y Psicología, a partir 01/05/17 hasta el 31/10/17, y hasta la localidad Villaguay para concurrir a las sesiones de Psiquiatría desde el 15/08/17 hasta el 31/10/17 y hasta la ciudad de Rosario del Tala a los fines de asistir a sesiones de Fonoaudiología, desde el 15/08/17 hasta el 31/10/17.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Sr. Torres Mariano Leonel, CUIT N° 20-27251227-3, titular de la Licencia de Transporte Taxis- Remis, otorgada por la Municipalidad de Basavilbaso, por la suma total de $ 70.275,53, correspondiente a la prestación de transporte sin dependencia conforme lo dispuesto en el presente texto legal, debiendo presentar ante la UGP Incluir Salud, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley Nº 24.901, Ley N° 9891, Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad vigente, Artículo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3° de la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P., concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P., Decreto Modificatorio N° 723/17 M.E.H.F., y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Mayo al 31 Octubre de 2017 al Sr. Torres, Mariano Leonel, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a

rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobando por el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 4078 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma Fresenius Medical Care Argentina SA, en concepto de prestaciones realizadas a los beneficiarios del Programa UGP -Incluir Salud, derivados de distintos establecimientos asistenciales por ser de alta complejidad, según Factura "B" N° 0212-00001978 de fecha 31/08/17 por la suma de $ 19.320,00, los que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en el Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° - de la Ley N° 5140 - texto único y ordenado- del Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P., concordante con los Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b) del Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P., con valores actualizados -Decreto N° 723/17 M.E.H.F., Decreto N° 1185/10, y Decreto N° 2993/13 M.S. con valores actualizados por Resolución N° 4568/14 MS y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Fresenius Medical Care Argentina S.A., por la suma total de $ 19.320,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

ANEXO

Beneficiario – Apellido y nombres – DNI
N° 405-817225/00 – Alegre Nelson Roberto – N° 22.499.969
N° 405-8383160/00 – Aranda María Elena – N° 18.071.804
N° 405-8860016/00 – Miño Ernesto David – N° 44.903.465

— — —

RESOLUCION Nº 4079 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Firma Fresenius Medical Care -Fresenius Medical Care Argentina S.A., en concepto de prestaciones realizada a pacientes derivados desde el Sector Público en el mes de septiembre/17, por ser de alta complejidad, por la suma de $ 221.600,00, según Factura "B" N° 0155-00000585 del 30/09/17, en virtud de lo expuesto en la presente resolución.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar la orden de pago para efectuar el pago a Fresenius Medical Care SA por un monto total de $ 221.600,00 a través de la Tesorería General de la Provincia con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos-

— — —

RESOLUCION Nº 4080 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.417,32, para la paciente Antonella Marisol Poletto, DNI N° 41.610.481, destinado a solventar gastos por la realización de un espinograma frente y perfil.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud. a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 1.417,32, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100). presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4081 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.680,00, para la paciente Claudia Mabel Lugrin, DNI Nº 22.377.223, destinado a solventar gastos por la compra de un Cateter Titanium Port. 9 FR, siendo responsable el Sr. Walter Silvano González, DNI Nº 22.850.619.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 2.680,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos la constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4082 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 17.450,00, para el paciente Gustavo Angel Muñoz, DNI Nº 20.945.876, destinado a solventar gastos por la compra de un stent coronario 2,75 x 16 mm., siendo responsable la Sra. Cintia Beatriz Wasinger, DNI Nº 31.415.414.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución Nº 5.392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente. de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 17.450,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4083 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.000,00, a favor de la Sra. María Florencia Sánchez, DNI N° 39.328.257, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro y anestesia, para la paciente María Victoria Borattis, DNI N° 52.480.714.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 14.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4084 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.020,00, para el paciente Hugo Alberto Saavedra, DNI N° 13.178.679, destinado a

solventar gastos por la compra de medicamentos para tres meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 4.020,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en lo cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4085 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 63.754,24, para el paciente Luis Alberto Bonvin, DNI N° 14.793.766, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colon, por un importe de $ 63.754,24, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4086 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.800,00, para la paciente Julia Ramona Niz, DNI N° 13.519.500, destinado a solventar gastos por la compra de un Sling Suprapubico.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 9.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarada que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4087 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Exceptuando de los alcances de la Resolución N° 2088/91 SS, al paciente Emanuel Hugo David Martínez, DNI N° 44.033.226, de 15 años de edad, a fin de continuar con atención médica en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná por padecer de parálisis cerebral y de hidrocefalia, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 4088 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Exceptuando de los alcances de la Resolución N° 2088/91 SS, a la paciente Leonor Evelin Schvindt Vivas, DNI N° 44.763.523, de 15 años de edad, a fin de continuar con la atención médica en el Hospital Materno Infantil "San Roque", de Paraná, por padecer de ECNE (Encefalopatía crónica no evolutiva), anormalidades de la marcha y movilidad, paraplejia espástica, parálisis cerebral infantil, retraso mental moderado, conforme a lo expuesto en la presente resoluciòn.-

— — —

RESOLUCION Nº 4089 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.200,00, para la paciente Alejandra Elizabeth Frutos, DNI Nº36.463.470, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de rodilla derecha.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución Nº 881/12 M.S y Resolución Nº 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colon, por un importe de $ 1.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4090 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.200,00, para el paciente Antonio Esteban Leguizamón, DNI N° 12.696.101, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de hombro derecho.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución Nº 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud. a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colon, por un importe de $ 1.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión -Provincial. explicando el motivo de dicha devolución.-

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

ORGANO DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL LEY 10.445

RESOLUCION S.E. Nº 01/20

Paraná, 14 de febrero de 2020

VISTO:

La Ley Provincial de Salud Mental N° 10445; la Resolución Nº 045 - 2017 DGER; el Reglamento de Funcionamiento Interno del ORSMER; el Reglamento para el procedimiento de selección de las organizaciones referidas en el artículo 7 Incs. d), e) y f) de la Ley Provincial 10.445 y el Tramite Administrativo 692/19 del ORSMER caratulado "Proceso de Selección de las organizaciones de la sociedad civil para integrar el Organo de Revisión Periodo 2020/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 045/2017, del Registro de la Defensoría General de la Provincia, quien suscribe ha sido designado como Secretario Ejecutivo del Órgano de Revisión Provincial, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Provincial de Salud Mental.

Que, a través del dictado de la Ley 10445 se diseñó un esquema de integración intersectorial e interdisciplinaria con el objetivo de garantizar el efectivo respeto de la dignidad y la capacidad jurídica

de las personas con padecimiento mental y, principalmente, de los derechos humanos de quienes resultaran usuarios de los servicios de salud mental.

Que, el Art. 7 de la Ley 10445 en sus incisos d) e) y f) establece que el órgano de revisión estará integrado, además de los miembros permanentes, por un representante de asociaciones de usuarios y/o familiares del sistema de salud; un representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud y un representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos. Que, el Art. 2 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Órgano de Revisión de Salud Mental, siguiendo las disposiciones del Art. 39 del Decreto del PEN 603/13, establece que las designaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil tendrán una duración de dos años (2) a partir de su publicación en el Boletín Oficial; pudiendo ser reelegidas por un (1) sólo período consecutivo, o nuevamente en el futuro, siempre con el intervalo de un período.

Que, estando próximo a vencer el plazo del primer periodo de funcionamiento, por Resolución SE 19/19 del 17/10/19 se abrió el procedimiento de selección de los nuevos integrantes, tal como lo prevé el Reglamento para el procedimiento de selección de las organizaciones referidas en el artículo 7 Incs. d), e) y f) de la Ley Provincial 10.445.

Que, habiéndose llevado a cabo todas las etapas del procedimiento, y cumplidos los requisitos establecidos, previo dictamen de la Secretaria Ejecutiva, de conformidad al Art. 11 del Reglamento de Selección y al Art. 39 del Decreto PEN 603/13, por remisión de la Ley 10445, los representantes estatales del ORSMER -Ministerio Público de la Defensa, Dirección de Salud Mental y Adicciones y Secretaria de Justicia de la Provincia- reunidos en fecha 06/02/2020, por unanimidad resolvieron designar a la Asociación de Usuarios, Familiares y Amigos de la Salud Mental (AUFASaM), al Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, y a la ONG “Casa Club Gualeguaychú”.

Que, estas entidades han nombrado a los representantes que actuaran ante el Órgano, remitiendo las respectivas notas.

En consecuencia, corresponde a esta Secretaría Ejecutiva impartir las instrucciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10.445, y la Resolución Nº 045 - 2017 DGER,

La Secretaria Ejecutiva del Organo de Revisión de la Provincia

R E S U E L V E :

I.- Tener presente la nueva conformación del Órgano de Revisión de Salud Mental Provincial para su segundo periodo de funcionamiento, el cual estará integrado a los fines del Art. 7 Incs. d), e) y f) de la Ley 10445, por la Asociación de Usuarios, Familiares y Amigos de la Salud Mental -AUFASaM-, en el carácter de representante de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud (Inc. d), cuya representación será ejercida por Brenda Fael, DNI 31.333.398 como titular y Luisina Kulmichel, DNI 32.831.156 como suplente; el Colegio de Psicólogos de Entre Ríos -COPER-, en el caracter de representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud (Inc. e), cuya representación será ejercida por la Lic Adriana Beade, DNI 12.313.987 como titular y la Lic. Carmen Tibaldi, DNI 13.182.516 como suplente; y la ONG “Casa Club Gualeguaychú” en el carácter de representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los Derechos Humanos (Inc. f), cuya representación será ejercida por María Amelia Acosta, DNI 13.316.458 como titular y Alicia Angela Ferrer, DNI 1088589 como suplente, respectivamente.

II.- Comunicar a las organizaciones precedentemente indicadas que el período de dos (2) años para el desempeño de su cargo se computará desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial y que, una vez concluído, se procederá de conformidad con lo normado por el artículo 39, 4to. párrafo, del Decreto Reglamentario 603/2013.-

III.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un (1) día, y en la pagina Web del Organo de Revisión el contenido de la presente resolución .-

IV.- Solicitar la difusión al Servicio de Informacion y Comunicacion del STJ.

V.- Notificar al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Rios, a la Secretaría de Justicia del Gobierno de Entre Ríos, al Defensor General de la Provincia, Defensores Públicos, al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, y por su intermedio a las Cámaras y Juzgados de Primera Instancia de los fueros Civil y Penal, al Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, a la Asociación de Usuarios, Familiares y Amigos de la Salud Mental y a la ONG Casa Club Gualeguaychú.-

Protocolícese y cúmplase-

Martín Cabrera, Secretario Ejecutivo Interino - Órgano de Revisión Ley 10445

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Rivas Carmelo Enrique y Villarreal Luisa Ramona s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 16030, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMELO ENRIQUE RIVAS, M.I. 2.054.505, vecino que fuera del Departamento Paraná , fallecido en Paraná, en fecha 08-09-1991, y de LUISA RAMONA VILLARREAL, M.I Nº 2.368.491, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08-01-2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de marzo de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008480 3 v./10/03/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Luna Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 20762, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LUNA, MI Nº 8.580.808, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25.06.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de febrero de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00008527 3 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bartolini Ana María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 18541, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA BARTOLINI, MI 12.756.933, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09 de diciembre de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de marzo de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00008543 3 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Alfonso Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 18547, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ALFONSO, M.I.: 5.876.749, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14 de noviembre de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de marzo de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00008564 3 v./12/03/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Simón Eusebio José s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19220, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO JOSÉ SIMÓN, M.I.:5.932.872, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkmap, en fecha 23/12/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de febrero de 2020 – Victor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00008585 1 v./10/03/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Aguirre Bruno s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 14384, año 2020), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don BRUNO AGUIRRE, D.N.I. N° 5.825.592, ocurrido el día 7 de enero del año 2018 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle 2 de Abril esquina D. Morard s/n, Bº El Brillante, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, E.R, vecino que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 18 de febrero de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Dra. María José Diz, Jueza subrogante".

Colón, 27 de febrero de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00008478 3 v./10/03/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (ER.), a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez). Secretaría a cargo de Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Fiorito, Elda Iris María y Tsiorlani Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7294), cita por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don MIGUEL TSIORLANI (D.N.I. N°5.797.474), vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 31 de diciembre del año 2017, domiciliado en calle R. Sáenz Peña N° 415, de la ciudad de Concordia.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 9 de diciembre de 2019. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Tsiorlani, DNI M N° 5.797.474, vecino que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "Fiorito, Elda Iris María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte: N° 7294) quedando estos últimos como cabeza de expediente. 4.- ... 5.- ... 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Gabriel Belén (Juez)".

Concordia, 18 de diciembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00008467 3 v./10/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, Dr. Diego Luis Esteves, Juez, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Natalia Gambino, de Concordia, en los autos caratulados: "Depacce, Catalina Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CATALINA LUISA DEPACCE, D.N.I. N° 4.806.477 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 24 de septiembre de 2019.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 20 de febrero de 2020. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del C.P.C. y C. y Art. 2340 del C.C. y C" Resuelvo: 1.-Tener por presentado al Dr. Martín Mazzola, en nombre y representación de Juan Carlos Travers y Jorge Alfredo Travers, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.-Tener por presentada a María Rosa Travers, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Mazzola, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Catalina Luisa Depacce, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... y 10.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo. Diego Luis Esteves, Juez".

Concordia, 28 de febrero de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00008470 3 v./10/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 de Concordia, a cargo del Dr Alejandro Daniel Rodríguez, interino, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera en autos caratulados: "Dal Molin José María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10131), cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento y que así lo acrediten, de Don JOSE MARIA DAL MOLIN, D.N.I. N° 11.810.283, fallecido el 07 de junio de de 2019 en Concordia Entre Ríos.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 12 de febrero de 2020.- 1.-...3.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese, abierto el juicio sucesorio de José María Dal Molin, DNI N° 11.810.283, fallecido en fecha 07 de junio del 2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- ... 8.- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04... A lo demás oportunamente Fdo : Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 21 de junio de 2020 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00008488 3 v./10/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados: "Godoy Héctor Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9015) cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento y que así lo acrediten, de Don HECTOR DANIEL GODOY, D.N.I. Nº 12.126.936, fallecido el 05 de junio de de 2019 en Concordia, Entre Ríos.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 10 de febrero de 2020. Visto:...Resuelvo: 1.-... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Daniel Godoy, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-A lo demás, oportunamente. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 13 de febrero de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00008489 3 v./10/03/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Portoman Rosa Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14285, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROSA ANTONIA PORTOMAN, MI Nº 10.281.565, fallecida en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos a los 08 días del mes de diciembre de 2019; vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante 28 de febrero de 2020 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00008537 3 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez Dr. Mariano Andrés Ludueño a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Diamante, Secretaria de quien suscribe, en los autos caratulados "Costante Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.107, cita a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, COSTANTE JULIO CÉSAR, DNI Nº 5.406.283, fallecido el 13 de julio de 2019, en Estación Camps – Diamante – Entre Ríos y vecino que fuera de la ciudad de Estación Camps Diamante, por el plazo de treinta (30) días, para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, para lo cual publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el periódico el Supremo- Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. y Art. 728 del CPCyC.

Diamante, 22 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008539 3 v./11/03/2020

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalcin Celso Acelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5210/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELZO ACELINO DALCIN, D.N.I. N° M5.789.558, con último domicilio en la Ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.) en fecha 25 de noviembre de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice:

"Chajarí, 4 de septiembre de 2019.-Agréguese el comprobante de pago de la tasa de justicia acompañado y, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Celso Acelino Dalcin, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Carolina Elizabeth López Miotti para intervenir en su diligenciamiento.... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".-

Otra dice: "Chajarí, 22 de octubre de 2019.- y Visto: El error incurrido en la resolución de fecha 4 de septiembre de 2019 (fs. 30) donde en el primer párrafo se provee la apertura del proceso sucesorio de "Celso Acelino Dalcin"; Considerando: Que de la documental agregada a fs. 7, 8/9 11/15 se advierte que el nombre correcto del causante es "Celzo Acelino Dalcin"; Resuelvo: Disponer la rectificación de dicha resolucion y, en consecuencia, Tener por promovido el proceso sucesorio de "Celzo Acelino Dalcin" tal como se indica, debiendo estarse a lo demás allí dispuesto.... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 13 de diciembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00008458 3 v./10/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Godoy Elida Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5315/19 cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por ELIDA TERESA GODOY, D.N.I. 13.171.319 fallecida el día 08/07/2019 en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de diciembre de 2019.- Por presentada la Dra. Stefanía Ayelen Irungaray, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de la Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Elida Teresa Godoy, vecina que fuera de esta ciudad, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 10 de febrero de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00008487 3 v./10/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Aranda, José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13929/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ARANDA, DNI N° 5.710.040, fallecido el día 18 de septiembre de 2019, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 19 de febrero de 2020.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ..., facultándose a los Dres. Agustin Ponzoni y/o Agostina Ponzoni para intervenir en su diligenciamiento.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 17 de febrero de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00008529 3 v./11/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Coceres, Felipe Benicio y Lozano, Manuela Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13920/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FELIPE BENICIO COCERES, DNI N° 1.900.841, fallecido el día 11.06.2018, en Chajarí, Dpto. Federación, (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, (ER) y de MANUELA ROSA LOZANO, DNI N° 5.048.066, fallecida el día 25.01.2019, en Chajarí, Dpto. Federación, (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 18 de diciembre de 2019.-Por presentados Maricel Moreno, Carlos Alberto Moreno y Alejandro Osvaldo Moreno, con el patrocinio letrado de la Dra. María Verónica de los Angeles Leiva, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- ..., Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez". -

Y "Chajarí, 6 de febrero de 2020.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto los procesos sucesorios "ab-intestato" de Felipe Benicio Coceres y Manuela Rosa Lozano, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), respectivamente.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 17 de febrero de 2020, Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00008535 3 v./11/03/2020

— — —

El Señor Juez a Cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en autos caratulados "Panella, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16620, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: PANELLA CARLOS ALBERTO, DU N° 8.474.698, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) fallecido el 04 de marzo de 2019 en la ciudad de Federación, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Federación, 1 de agosto de 2019 – Santiago A. Bertozzi, secretario int.

F.C. 04-00008561 3 v./12/03/2020

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en autos caratulados "Fracalossi Lorenzo Victorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16621, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: FRACALOSSI LORENZO VICTORIO, DNI Nº M 5.817.152, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos), fallecido el 26 de agosto de 2017 en la ciudad de Federación, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Federación, 22 de agosto de 2019 – Santiago A. Bertozzi, secretario int.

F.C. 04-00008562 3 v./12/03/2020

— — —

FELICIANO

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San José de Feliciano (E.R.), a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria interina, en autos caratulados "Moreno, Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 2158, año 2019, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO MORENO, M.I. N° 5.831.770, vecino que fuera del Departamento Feliciano, quien falleciera el día 25 de septiembre de 2019 en la ciudad de San José de Feliciano, (E.R).

La parte pertinente de la resolución que ordena la medida dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 19 de diciembre de 2019. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De la Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO MORENO, D.N.I. N° 5.831.770, fallecido en fecha 25-09-2019, en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.). Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 20 de febrero de 2.020 – Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00008558 3 v./12/03/2020

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Ángel Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10831, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANGEL RAMON RODRIGUEZ, DNI N° 17.036.801, fallecido el día 11 de septiembre de 2016 en Buenos Aires, con último domicilio en calle San José N° 895 de ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de febrero de 2020 – Agustina S. Raffo-Drabble, secretario supl.

F.C. 04-00008460 3 v./10/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sack Pablo Ricardo, Mohr Luisa, Sack Ricardo Virgilio, Sack Norma Beatriz y Sack Juan Roberto s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° S-297, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o acreedores de las siguientes persona: a.- LUISA MOHR, MI 1.933.147, fallecido el día 24 de julio de 2019 ; b.- RICARDO VIRGILIO SACK, MI 8.509.852, fallecido el día 21 de agosto de 2019; C.- NORMA BEATRIZ SACK, MI 16.610.476, fallecida el día 11 de febrero de 1990; d.- JUAN ROBERTO SACK, MI 17.181.986, fallecido el día 24 de marzo de 1998; todos con último domicilio en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de febrero de 2020 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008462 3 v./10/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Portela, Jorge Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.388, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO PORTELA, DNI 5.872.750, vecino que fuera del Departamento de Gualeguaychú, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú, en fecha 23 de agosto de 2019. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de febrero de 2020 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria supl.

F.C. 04-00008499 3 v./10/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivollier Oscar Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12397, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RIVOLLIER OSCAR ABEL, DNI N° 11.057.657, fallecido en esta ciudad, el día 11 de febrero de 2020, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Soldado Mosto Nº 243. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de febrero de 2020 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria supl.

F.C. 04-00008501 3 v./10/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gonzalez Ángel Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12305, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado; ANGEL EDUARDO GONZALEZ, DNI Nº 12.385.455, fallecido el día 17 de octubre de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de diciembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00008522 3 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gallardo Edgar Albino Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8033, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDGAR ALBINO RAMON GALLARDO, M.I. 5.861.918, fallecido el día 15 de agosto de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de marzo de 2020 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008536 3 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schultheis Ricardo Alberto s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 7998, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO ALBERTO SCHULTHEIS, Documento Nacional Identidad Nº 5.871.289, fallecido el día 12 de diciembre de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de febrero de 2020 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008538 3 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Domínguez Nélida Cristina y Acevedo Jorge Héctor s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 6419, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE HECTOR ACEVEDO, D.N.I. Nº 8.492.347, fallecido el día 11 de julio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de diciembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008556 3 v./11/03/2020

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Barolin Carmen Haydée s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5640, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARMEN HAYDÉE BAROLIN, D.N.I. N° 13.723.186, vecina que fuera de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Entre Ríos, hija de Don José Luis Barolin y de Melania Genre Bert, nacida el 06 de junio de 1960 y fallecida en forma intestada en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de septiembre de 2019. Publíquese por un día.

La Paz, 11 de febrero de 2020 -María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00008557 10 v./10/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zentner Magdalena Florentina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 5717, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAGDALENA FLORENTINA ZENTNER, vecina que fuera del Departamento La Paz, fallecida en la ciudad de Santa Elena, en fecha 12 de agosto del año 2017. Publíquese por un día.

La Paz, 2 de marzo de 2020 – María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00008580 1 v./10/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Jurisdicción La Paz, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, Secretaria, en autos caratulados "Monzón Hugo Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5757), cita y emplaza por el término de treinta días que se contará a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Don HUGO MIGUEL MONZON, de nacionalidad argentino, cuyo D.N.I. era 13.183.069, nacido en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 29 de septiembre del año 1.959, domiciliado en calle Domingo French Nº 1043 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, hijo de Rubén Angel Monzón de Enriqueta Burne; y que falleciera en la ciudad de Villa Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 29 de enero de 2.020; vecino que fuera de esta ciudad de La Paz, E.R.

La Paz, 5 de marzo de 2020 – María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00008584 1 v./10/03/2020

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Migoni Luis Maximiliano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9692, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUIS MAXIMILIANO MIGONI, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos el día 01/05/1997. Publíquese por un día.

Nogoyá, 20 de febrero de 2020 – Mabel D. Navarro, secretaria int.

F.C. 04-00008551 1 v./10/03/2020

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Migoni Jorge Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9716, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JORGE LUIS MIGONI, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Don Cristóbal, Departamento de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos el día 17/08/2000. Publíquese por un día.

Nogoyá, 4 de marzo de 2020 – Mabel D. Navarro, secretaria int.

F.C. 04-00008553 1 v./10/03/2020

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A., Juez-; Secretaría única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H., secretario, en autos caratulados: "Ferre, María Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4349); se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. FERRE, MARÍA ELENA, D.N.I. Nº 12.456.815, argentina, casada, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 11 de noviembre de 2019 a las 16:45 hs. en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Francisco Malarin Nº 36 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 23 de diciembre de 2019. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...); 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ferre María Elena, DNI Nº 12.456.815, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-Dar (...); 5.- Librar (...); 6.- Comunicar (...); 7.- Expedir y poner (...). A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 13 de diciembre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008574 3 v./12/03/2020

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Muzzachiodi Blanca Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 14748, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de BLANCA ROSA MUZZACHIODI, MI N° 3.582.693, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en Victoria Entre Ríos el día 18 de junio de 2019.

Victoria, 6 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008449 3 v./10/03/2020

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Meoniz José Adrián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14801, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de JOSE ADRIAN MEONIZ, (MI Nº 10.748.257), vecino que fuera de esta ciudad, quien falleciera el 16 de noviembre de 2019, en esta localidad de Victoria, siendo su último domicilio el de Larrea y Ezpeleta.

Victoria, 11 de febrero de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008450 3 v./10/03/2020

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria de Entre Ríos, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada a/c de Despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Loza Raúl Serafín - Balbi Benita Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14830, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de RAUL SERAFIN LOZA, DNI 5.938.810 y de BENITA ESTHER BALBI, DNI 3.305.696, vecinos de este departamento, quienes fallecieran en la ciudad de Victoria el día 10 de junio de 2010 y el día 13 de septiembre de 2015 respectivamente.

Victoria, 14 de febrero de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008472 3 v./10/03/2020

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza a los herederos y acreedores de VICTORIANO ALBORNOZ, DNI Nº 5.941.645, vecino que fuera de este departamento, fallecido a los 11 días del mes de septiembre del año 2.019 en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, por treinta (30) días, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Albornoz Victoriano s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14692, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces.

Victoria, 3 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008523 3 v./11/03/2020

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendiní, cita y emplaza a los heredero y acreedores de DESIDERIO NEMESIO FLORES, DNI N° 5.945.357, vecino que fuera de este departamento, fallecido a los 12 días del mes de diciembre del año 2.018 en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, por treinta (30) días, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Flores Desiderio Nemesio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 14668, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces.

Victoria, 3 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008524 3 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Murature Domingo Yari s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14779, año 2019), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MURATURE DOMINGO YARI, M.I. N° 5.947.882, fallecido en Victoria, E.R., en fecha 20 de octubre de 2019, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos, Publíquese por tres días.

Victoria, 30 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008567 3 v./12/03/2020

CITACIONES

PARANA

El Juzgado de Familia Nº 2 de Paraná a cargo de la Dra. María Victoria Solari, Secretaría de la Dra. Marcela Alejandra Zacarías, en autos "Frías Emilio Enrique s/ Declaración de ausencia" Expte. Nº 21274, cita a EMILIO ENRIQUE FRIAS, D.N.I. Nº 4.499.494, nacido el 26.12.1930, para que comparezca a tomar intervención de conformidad a lo establecido por el Art. 88 del C.P.C.y C.-

Paraná, 15 de noviembre de 2019 - Marcela A. Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00007886 1 v./10/03/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

a ADRIAN FRANCISCO RAMON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici -suplente, Secretaria única a cargo de la Dra. Gabriela Castel -suplente, cita y emplaza por el término de 15 días a contar desde la última publicación del presente al Sr. ADRIAN FRANCISCO RAMON, DNI N° 20.026.170, para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Labiste Edgardo César c/ Echepare Omar Emiliano y Otro s/ Ordinario de daños y perjuicios" Expte. N° 7650, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente para que lo represente en juicio.

Gualeguaychú, 5 de febrero de 2020 - Gabriela M. Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008542 2 v./10/03/2020

— — —

a JUAN NICANOR LIZONDO y otra

Por disposición del Sr. Juez Héctor D. Vassallo a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Menores y Adolescentes Nº 1 de Gualeguaychú, se ha dictado en autos: "L.L.B. y L.M.L. s/ Guarda con fines de adopción" (Nº 15236) la siguiente resolución: "Gualeguaychú, 5 de agosto de 2019. Atento lo manifestado en escrito que antecede y el estado de autos, de conformidad con lo dispues-

to por los Arts. 142, 143, 144 y 329 del C.P.C.C., por aplicación supletoria del Art. 325 CPF - cítese por edictos a los señores JUAN NICANOR LIZONDO, DNI Nº 14.279.988 y de la Sra. NORMA BEATRIZ FERNANDEZ, DNI Nº 17.181.883, con domicilio en la localidad de Tristán Suarez, Provincia de Buenos Aires, en su calidad de demandados en autos, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, se presenten a juicio y procedan a fijar domicilio en el radio del Juzgado.

Publíquense los edictos ordenados en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y en un periódico del lugar del último domicilio conocido de cada uno de los progenitores y en un diario local que la parte intereses, durante dos (2) días.

Para su recaudo se le hace saber que en caso de incomparecencia se le asignara Defensor de ausente (Art. 329 CPC) - Firmado: Héctor Domingo Vassallo. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.

Gualeguaychú, 9 de diciembre de 2019 – Andres Drabble, secretario supl.

F.C. 04-00008547 2 v./10/03/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 13749 caratulados: "Torres Marcelo Nicolás s/ Hurto (victima: Comas Marina Anabella)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la unhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcelo Nicolás Torres.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiseis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve... Resuelvo: I.- Declarar a MARCELO NICOLAS TORRES, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de hurto -tres hechos-, robo simple, hurto en grado de tentativa y hurto con escalamiento -Art. 162; 163, Inc.4, 164 y 42 del Código Penal-, reunidos bajo las reglas del Concurso real y en calidad de autor -Art. 55 y 45 del C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo -Arts. 5 y 58 del Código Penal.- comprensiva de la condena anterior de fecha 4/10/2018.

II.- Ordenar que se practique inmediato cómputo de pena por parte de la OGA, a partir que la presente quede firme.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo -Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P. y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

IV.- Incorporar las evidencias glosadas en el legajo de Pruebas arrimado por la Fiscalía debiendo anexarse por cuerda las mismas.-

V.-Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente a las víctimas, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos correspondientes, en estado archívese.- Fdo. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4".

El mencionado Marcelo Nicolás Torres, es argentino, soltero, desocupado, nacido en Paraná, el 07/11/1997, hijo de Mario Aníbal Torres y de María Cecilia Ruhl, domiciliado en Leguizamón 1698, de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.692.180 y Prontuario Policial Nº 800.716ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el (uno de julio de dos mil veintitrés) 01/07/2023.

Paraná, 26 de febrero de 2020 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014706 3 v./12/03/2020

— — —

En los autos Nº 13815 caratulados: "Ortiz Pedro Dario s/ Lesiones (victima: Bogado María Alejandra)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Pedro Dario Ortiz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve... Resuelvo: I.- Declarar a PEDRO DARIO ORTIZ, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas reiteradas, lesiones graves calificadas en grado de tentativa, amenazas -primer hecho- y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil -segundo hecho-, perpetrados en contexto de violencia de género -Ley 26485 y Ley local 10058- artículos 89, 90, 92 (remisión Art. 80, Inc. I y II), 42, 189 bis, Inc. 2 y 55 del Código Penal -Arts. 239, 92 y 183 del C.P.- reunidos bajo las reglas del concurso real y en calidad de autor -Art. 55 y 45 del C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento, la que se ejecutará en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná, Arts. 5 del Código Penal.

II.- Ordenar que se practique inmediato computo de pena por OGA una vez que la presente adquiera firmeza.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo -Art. 584/585 ss. y CC. del C.P.P. - y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia-

IV.- Incorporar las evidencias glosadas en el legajo de Pruebas arrimado por la Fiscalía debiendo anexarse por cuerda las mismas.

V.- Ordenar el decomiso y destrucción del arma de fuego tipo escopeta de un caño, tiro a tiro, calibre 12 UAB, marca IGA Guacha, Nº 11801501, 7 cartuchos calibre 12 Munición1, 1 cartucho calibre Bremen y 3 cartuchos recargado, y del Efecto Nº 17830: 01 sable o cuchilla de aprox, 1 metro, filo oxidado, mango de madera clara lustrada, con metal y funda de cuero blanco, cocido con piola y que posee una pequeña mancha roja. Disponer la devolución del Efecto Nº 17826: una campera inflable, de color azul con rayas celestes y blancas, un pantalón de jeans color azul con roturas al Sr. Ortiz.

VI- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente a la víctima, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., REJUCAV, Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos correspondientes, en estado archívese.- Fdo.: Dr. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4".

El mencionado Pedro Dario Ortiz, es argentino, casado, pescador, nacido en Paraná, el 12/05/1973, hijo de Irma Aurora Nagera y de Mario Justo Ortiz (f), domiciliado en El Pacu s/n, Barrio Toma Nueva, de Paraná, Documento Nacional Identidad 23.279.362, con Prontuario Policial N° 667.646ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17/10/2023 (diecisiete de octubre de dos mil veintitrés).-

Paraná, 4 de marzo de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014707 3 v./12/03/2020

— — —

En los autos Nº 13710 caratulados: "Hoftetter Rita Gabriela - Su denuncia s/ Amenazas calificadas (Denunciado: Kusmick Alejandro)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alejandro Antonio Kuzmicz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar que ALEJANDRO ANTONIO KUZMICZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de coacciones agravadas por la utilización de arma de fuego (1er. hecho), tenencia ilegítima de arma de guerra (2° y 3° hechos) y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil (4º hecho), todos unidos bajo las reglas del concurso real, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 45, 55, 149 bis último párrafo y 189 bis Inc. 2) 1º y 2º párrafos del C. Penal y 391 del CPPER; y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de efectivo cumplimiento, cfme. Arts. 5, 40, 41, y ccds. del C. Penal.

II) No hacer lugar al planteo de cumplimiento de la pena en modalidad de detención domiciliaria conforme Art. 10, Inc. c) del C.P., efectuado por la defensa, sin perjuicio de disponer que la pena impuesta al condenado Alejandro A. Kuzmicz sea cumplida en el domicilio donde se encuentra cumpliendo el imputado la prisión preventiva impuesta con colocación de dispositivo de tobillera electrónica, hasta que el cómputo de pena quede firme y sea el legajo respectivo remitido a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital; magistrada ésta ante la cual podrá el Sr. Defensor, si así lo considera, reiterar su planteo y que será quién tendrá a su cargo el control de la ejecución de la pena, conforme las facultades legales que le competen.

III) Imponer las costas al condenado -cfme. Arts. 584 y ccdes. del CPPER-.

IV) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo N° 114103 acompañado por la Fiscalía, debiendo personal de O.G.A. anexar por cuerda el mismo.

V) ...-.VI) Practicar en forma inmediata por O.G.A. el respectivo cómputo de pena, atento a la renuncia al término para recurrir expresada por las partes, debiendo el mismo remitirse -conjuntamente con copia integra de esta sentencia- a la Sra. Jueza de

Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Capital y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

VII) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del STJER, REJUCAV, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás Órganos Administrativos correspondientes, y librar por O.G.A. los despachos pertinentes a la Alcaidía de Tribunales encomendando el traslado del imputado al domicilio donde ha de cumplir la pena, conforme lo dispuesto en párrafo precedente, y al organismo a cargo del monitoreo del dispositivo electrónico para la continuidad del control oportunamente dispuesto.

VIII) Registrar y notificar -cfme. Art. 73 inciso e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar. Fdo. Dra. Elisa Zilli, Jueza de Garantías N° 6".

El mencionado Alejandro Antonio Kuzmicz, es argentino, funcionario policial, casado, nacido en María Grande, ER, el 23/01/1979, hijo de Sergio Kuzmicz y de Ramona Erminda Monzón , Documento Nacional Identidad 27.105.907.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el uno de septiembre de dos mil veintitrés (01/09/2023).-

Paraná, 4 de marzo de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014708 3 v./12/03/2020

— — —

VICTORIA

En los autos caratulados: "Delgado Leandro Exequiel - Albornoz Andrea Anahi s/ Comercio de estupefacientes", Nº G 2158 (IPP N° 12458), que tramita ante este Juzgado de Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 30.12.2019 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo/condicional, respecto del imputado Leandro Exequiel Delgado, DNI Documento Nacional Identidad 36.342.154, argentino, 04.04.1991, Victoria E. Ríos, hijo de Ramón Timoteo Delgado y de María Alejandra Baez, actualmente domiciliado/alojado en Unidad Penal N° 5.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de diciembre de 2019, siendo la hora 12:26 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "Delgado, Leandro Exequiel Albornoz, Andrea Anahí "Comercialización de Estupefacientes", (IPP N° 12458) ... Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y los imputados. Resuelvo:1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 392 del CPPER.

2) Declarar que LEANDRO EXEQUIEL DELGADO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, previsto en el Art. 5°, Inc. "c" de la Ley Nº 23737, conforme la Ley Provincial de Adhesión N° 10566, ello en calidad de autor, de acuerdo al Art. 45 del Código Penal; revocándose la condicionalidad de la condena dictada en fecha 30 de agosto de 2016 por el Juzgado de Garantías de Victoria, E.R., a mi cargo en los autos "Delgado, Leandro Exequiel-Lesiones leves (recaratulado; Expte. N° G-726), y establecer de acuerdo al monto de pena pactado por las partes, una unificación de penas quedando dicha composición en un monto de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, todo ello en los términos de los Arts. 27 y 58 del CP, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5 de Victoria, E.R.-

3) Declarar que ANDREA ANAHI ALBORNOZ, ut supra filiada, es partícipe secundaria penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, previsto en el Art. 5°, Inc. "c" de la Ley N° 23737, conforme la Ley Provincial de Adhesión N° 10566, en función del Art. 46 del Código Penal, y en consecuencia condenar a la misma a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, y dentro de las prescripciones del Art. 27 bis del Código Penal, al cumplimiento de las siguientes reglas de conducta por el plazo de la condena: 1) Mantener el domicilio fijado, sito en calle Laprida y Las Piedras de Victoria, y dar aviso en la Fiscalía en caso de mudarlo en forma previa a efectivizarlo; 2) Obligación de realizar algún curso de capacitación en arte u oficio o la realización de tareas comunitarias no remuneradas en una entidad de bien público por una carga horaria total de 96 horas, a cumplirse en el término de un. año (lo cual deberá articularse a través del oficial de control de suspensión de juicio a prueba jurisdiccional); 3) Abstenerse de verse involucrada en hechos violentos y/o relacionados a la tenencia y/o comercialización de sustancias estupefacientes. 4) La obligación de comparecer los dias lunes en el horario comprendido entre las 7 y las 13 hs a la Fiscalía local a firmar un cuaderno de asistencia.

4) Eximir a los imputados del pago del mínimo de la multa prevista en, las penalidades del Art. 5 de la Ley N° 23737, en función de los argumentos expuestos supra.-

5).- (...).- 6) (...).- 7) (...).- 8) (...). 9) (...).- 10) (...). 11) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art. 73, Inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe".

Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 2508. Fdo: Dr. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías.

Victoria, 2 de marzo de 2020 – José A. Calleja, Juez de Garantía, Julio R.F. Guaita, secretario.

S.C-00014705 3 v./11/03/2020

EXPURGO DE EXPEDIENTES

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar expurgo de expedientes remitidos por la jurisdicción Colón en el año 2019, pertenecientes a los siguientes organismos: Juzgado Civil y Comercial N° 1, Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Juzgado de Paz de Colón, Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes -Secretaría N° 1-, y Juzgado de Transición y Garantías.-

Las listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 10397.

Paraná, 3 de marzo de 2020 – Esteban Simón, secretario.

F.C. 04-00008541 3 v./11/03/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Nº 10/2020

OBJETO: Adquisición de cubiertas.

APERTURA: 17 de febrero de 2020 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar proveedores@parana.gob.ar Tel: (0343) 423 2529 / 421 8436

O.P. 20074
F. 05-00000370 3 v./11/03/2020

— — —

PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 34/19

OBJETO: Llamado a licitación pública

OBRA: Larroque 16 Viviendas – 2da. Etapa - (PP)

DEPARTAMENTO: Gualeguaychú

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 27.872.784,37

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 3.344.724,12

DEPOSITO DE GARANTIA: $ 312.175,18.

PLAZO DE EJECUCION: VIVIENDA: 8 meses – INFRA: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTAS: día 31.03.2020.

HORA: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 31.217,51

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V., Laprida Nº 351 – Paraná – Entre Ríos.

VENTA TESORERIA DEL IAPV DE: 7,30 a 12,30 hs.

Cierre de venta 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Américo Valente, gerente técnico

F. 05-00000371 2 v./11/03/2020

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 02/20

Llamado a Licitación Pública N° 02/20 con el fin de contratar una firma para la provisión de dos (2) impresoras láser de alto volumen, servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo con provisión de insumos para la Administradora Tributaria de la Provincia Entre Ríos. (ATER), por un período de doce (12) meses, con opción a una prórroga de hasta doce (12) meses más en favor de la ATER.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en calle Urquiza Nº 1101 - 2° piso- Paraná - Entre Ríos, el día 27 de marzo de 2020 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en calle Urquiza N° 1101 - 2° Piso - Paraná - Entre Ríos, Representación Territorial Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Sarmiento 930, 2° A, C.A.B.A. o Representación Territorial Rosario sito en calle Santa Fe 1378 -Rosario, Santa Fe.

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis ($ 4.446.00).

Paraná, 6 de marzo de 2020 – Carina García, Jefa División Contrataciones.

F.C. 04-00008546 3 v./11/03/2020

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 001/2.020

Decreto Nº 196/2.020 y su modificatoria según Decreto 247/2020

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, de un camión usado, tipo VW 17220 o Ford Cargo 1722, con una antigüedad no superior a 10 (diez) años.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de dólares estadounidenses diecinueve mil ochocientos cuarenta y uno con 27/100 (USD 19.841,27) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 27 de marzo de 2.020 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil quinientos con 00/100 ($ 2.500,00), y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

Nota: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 28 de febrero de 2.020 – Matías A. Bardou, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00008483 3 v./10/03/2020

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN ENTRERRIANA COMUNITARIA "AECo"
Convocatoria

Se convoca a la comisión directiva de la Asociación Entrerriana Comunitaria "A.E.Co.", a realizar la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 de marzo de 2020 a las 18 horas, en la sede de la Asociación Entrerriana Comunitaria "A.E.Co.", domicilio sede Barrio Bajada Grande, Casa 12, Manzana 2, Paraná (ER), para tratar los siguientes temas del orden del día:

Primer punto: designación de dos asambleístas para que junto con el presidente y secretario suscriban el acta respectiva;

Punto dos: lectura de la memoria, balance e informe de los revisores de cuentas correspondiente al Ejercicio Nº 1 finalizado el 30 de marzo de 2019;

Punto tres: apadrinar a cocineros voluntarios para brindarles ayuda con alimentos, cumpliendo con el objeto de la Asociación Entrerriana Comunitaria.

Punto cuatro: designación de las autoridades de la comisión directiva.

Novellino Cecilia Gabriela, presidente.

F.C. 04-00008555 1 v./10/03/2020

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DEL ARTE, LA CULTURA Y ACTIVIDADES AFINES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido por el Acta N° 241 del consejo directivo, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 del mes de abril de 2020 a la hora 10 en el local ubicado en la calle Brasil 1982 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para rubricar el acta.

2) Consideración del balance general, cuadro de gastos y recursos, memoria e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30.08.2019.

3) Tratamiento y consideración del informe de la comisión evaluadora para la designación del asociado que se ha hecho acreedor de la "Distinción a la Trayectoria Artística Cultural", año 2018/2019.

5) Tratamiento y aprobación del proyecto de actividades para el próximo periodo. El padrón de asociados en condiciones de participar de la asamblea, se encuentra a disposición en el local de la asociación, calle Buenos Aires N° 151 EP "B" de 17 a 20 horas de lunes a viernes, Tel. 154473835.

Eduardo L. Espiro, presidente.

F.C. 04-00008560 1 v./10/03/2020

— — —

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICIENCIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria fuera de término

El consejo directivo de la Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia convoca a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria – fuera de término – a realizarse el día 14 de abril de 2020, a las 19:30 hs. en Calle Belgrano 237 de la ciudad de Paraná, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Elección de dos asociados presentes para firmar el acta.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico comprendido desde el 1 de enero de 2018 y cerrado el 31 de diciembre de 2018.

4 - Elección del consejo directivo y de la Junta Fiscalizadora por mandato vencido.

Paraná, 6 de marzo de 2020 – Jorge A. Padilla, presidente.

F.C. 04-00008565 1 v./10/03/2020

— — —

CONCORDIA

INMIGRANTES UNIDOS DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo determinado en el Estatuto, la Comisión Directiva de Inmigrantes Unidos de Concordia convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 26 de marzo de 2020 a las 20,30 hs. en las instalaciones de la Colectividad Española – H Yrigoyen 635, Concordia, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

01 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

02 - Elección de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cuatro (04) vocales titulares, cuatro (04) vocales suplentes, por el término de dos (02) años por finalización de mandato.

03 - Elección de un (01) revisores de cuentas titulares y un (01) revisores de cuentas suplentes, por el término de dos (02) años por término de sus mandatos.

04 - Fijación de la cuota social, de acuerdo al Inciso b) del Artículo 10º del Estatuto.

05 - Designación de dos (02) asambleístas para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: Art. 13º de los Estatutos: "El quórum de las asambleas estará constituido con la mitad mas uno de las colectividades adheridas con derecho a voz y voto, con expresión de los casos que se prevén en los presentes estatutos, y pasada una hora de la fijada en la citación, con las colectividades asociadas presentes cualquiera sea su número se podrá sesionar, y sus resoluciones serán válidas y se tomarán por simple mayoría, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes".

Concordia, 27 de febrero de 2020 - Mauricio Rey, presidente, Carmen C. Humere, secretaria.

F.C. 04-00008503 3 v./10/03/2020

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES LA VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos, convocase a los Socios de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales La Victoria, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 21 de marzo de 2020, A las 09:00 horas, en su local de calle Maestra López y Moulins de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Art. 18) Formará quórum en las asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Art. 19) Si la asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

Vallarino Jorge L., presidente – Retamar Rosa E., secretario.

F.C. 04-00008569 1 v./10/03/2020

— — —

ASOCIACIÓN CIVIL PRESIDENTE NESTOR CARLOS KIRCHNER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 25 Inc. A y B de los estatutos convocase a los Socios de la Asociación Civil Presidente Néstor Carlos Kirchner, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 23 de marzo de 2020, a las 18:00 horas, en su local de calle Vera Peñaloza y Presidente Arturo Illia Nº 1947, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Artículo N° 32: El Quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después, con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de Fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptaran por mayoría de mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en los que el presente Estatuto fije una mayoría superior. Ninguna asamblea, sea cual fuere, el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Schiro Sandra G., presidente – Miño Jonathan E., secretario.

F.C. 04-00008570 1 v./10/03/2020

— — —

ASOCIACIÓN BOQUENSES DE CONCORDIA ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los estatutos convocase a los socios de la Asociación Boquenses de Concordia Entre Ríos, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día: 23 de marzo de 2020, a las 20:00 HS. en su local de calle Bolivia Nº 1383, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Art. 18: Las Asambleas se celebraran válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

Marsilli Luciano E., presidente - Guatini Gerardo M., secretario.

F.C. 04-00008571 1 v./10/03/2020

— — —

ASOCIACION TCHOUKBALL ARGENTINO ATBA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los estatutos en su Art. Nº 27, convocase a los Socios de la Asociación Tchoukball Argentino – A.T.B.A., de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día: 12 de marzo de 2020 a las 20:00 Hs. en su local de calle Leandro Alem N° 183, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019.

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Art. 31: Las asambleas se celebraran válidamente, aun en los casos de reformas de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Será presidida por el presidente de la entidad o en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia tendrá doble boto en caso de empate.

Silvia B.M. Ghiorzo, presidente; Mirta del Carmen Martínez, secretaria.

F.C. 04-00008573 1 v./10/03/2020

— — —

ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ARTE Y LA CULTURA ATAC MENTE Y BIBLIOTECA POPULAR CARLOS REYES MIGGONI
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 25 y c.c. del estatuto social, la comisión directiva de la Asociación de Trabajadores del Arte y la Cultura ATAC MENTE y Biblioteca Popular Carlos Reyes Miggoni Convoca a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día viernes 27 de marzo de 2020 a las 20.30 horas en el local de la Asociación ATAC MENTE y Biblioteca Popular "Carlos Reyes Miggoni" ubicada en calle Ituzaingó 880 de la ciudad de Concordia a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Motivos por los cuales se convoca fuera de términos.

3 - Ratificación de lo actuado por la comisión directiva.

4 - Aprobación de la memoria anual, balance general correspondiente al ejercicio económico social número 23 finalizado el 15/07/2019.

5 - Renovación de la comisión directiva.

6 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Del estatuto:

Articulo 28: la asamblea será presidida por el presidente y será válida cualquiera sea el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria. La documentación citada en punto 4) del orden del día se encuentra a disposición de los asociados para su análisis en su sede de Ituzaingó 880, Concordia.

Gabriela Miggoni, presidente.

F.C. 04-00008579 1 v./10/03/2020

— — —

FELICIANO

ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES FELICIANENSES
Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Pequeños Productores Felicianenses a una Asamblea General Ordinaria y elección de nuevas autoridades para el día 3 de abril

de 2020 a las 19 hs. en las instalaciones de la casa quinta del señor Humberto Zambón, sita en Ejido Norte, de la ciudad de San José de Feliciano a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Nombrar 2 socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la presente asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria 2019, informe y consideración de la comisión revisora de cuentas del periodo 2019.

3 - Lectura y consideración del balance 2019.

4 - Elección de nuevas autoridades.

La asamblea se realizará el día y hora fijada y con la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto. Pasada media hora de la fijada quedara constituida con los socios presentes con derecho a voto cualquiera sea su número y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los asociados.

San José de Feliciano, 2 de marzo de 2020 - Camilo Lozano, presidente; Héctor Rosales, secretario.

F.C. 04-00008559 1 v./10/03/2020

— — —

GUALEGUAY

ASOCIACION ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE GUALEGUAY (APDH)
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Asamblea Permanente por los derechos humanos de Gualeguay (APDH) convoca a los Socios a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en la sede de la Biblioteca Popular - Carlos Mastronardi, sita en calle 25 de Mayo 414 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el día 25 de marzo del año 2020 a las 20,00 Hs, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1 - Tratamiento y aprobación de la memoria y balance por el ejercicio económico cerrado el 30/04/2018.

2 - Tratamiento y aprobación de la memoria y balance por el ejercicio económico cerrado el 30/04/2019.

3 - Renovación de autoridades para el período 2019-2021.

4 - Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

Gualeguay, marzo de 2020 - Comisión Directiva.

F.C. 04-00008452 3 v./10/03/2020

— — —

NOGOYA

CLUB DE POLO LOS GUAZUNCHOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sres. Socios: La comisión directiva del Club de Polo “Los Guazunchos”, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 21 de marzo de 2020, a la hora 19:00 en la sede del Club, ubicada en Ruta 13 Km 2 de nuestra ciudad, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación de los estados contables correspondiente al Ejercicio Económico Nº 41 finalizado el 31-05-2019.

2 - Lectura y aprobación de la memoria de la administración.

3 - Renovación de las autoridades de la comisión directiva.

4 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta junto con el presidente y secretario.

NOTA: Quórum Art. 11º último párrafo: “...Si para la hora y fecha indicada no hubiera quórum de la mitad mas uno, se realizará la misma media hora más tarde con la asistencia de los socios que estuvieren....”

Nogoyá, 3 de marzo de 2020 – Francisco Mihura Gradin, presidente; Pablo Grosso, secretario.

F.C. 04-00008554 1 v./10/03/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE LAS MOSCAS
Convocatoria

Convocatoria a asamblea constitutiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo de Las Moscas y elecciones autoridades – Aprobación de estatuto – Designación del nombre de la asociación.

A los vecinos de la localidad de Santa, los integrantes de la junta de preconstitutiva convocan a la asamblea constitutiva del Asociación Civil Club Social y Deportivo de Las Moscas, en el local de la Sede Comunal, Sito calle Publica s/n de la localidad de Las Moscas, para el día 26 de marzo a las 20:00 horas, para tratar y aprobar los siguientes temas:

1 . Elección de autoridades que dirigirán la asamblea: 1 presidente, 1 secretario y 2 vecinos que refrendaran el acto de la asamblea.

2 - Constituir el Asociación Civil Club Social y Deportivo de Las Moscas.

3 - Aprobación en general y en particular del estatuto del Asociación Civil Club Social y Deportivo de Las Moscas.

4 - Tratamiento de cuota social.

5 - Elección de autoridades que regirán el destino del Asociación Civil Club Social y Deportivo de Las Moscas:

1 – Presidente
1 – Vicepresidente
1 – Secretario – Pro Secretario
1 – Tesorero – Pro Tesorero
1 – Secretario de prensa y difusión
5 - Vocales Titulares
5 – Vocales Suplentes
2 - Revisores de Cuentas
2 – Revisor de Cuentas Suplente

Sin otro motivo, los vecinos abajo firmantes, convocan a asamblea para tratar los puntos antes citados para la Asamblea Constitutiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo de Las Moscas.

Las Moscas, 28 de febrero de 2020 – La comisión preconstitutiva.

F.C. 04-00008581 1 v./10/03/2020

— — —

COOPERADORA HOSPITAL R. PADRE ENRIQUE BECHER
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en el Salón de Usos Múltiples Municipal, sito en calle Padre Hummel 480 de la localidad de Santa Anita, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de marzo de 2020, a las 20:00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del Acta Anterior.

2 - Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nº 5, que abarca desde el 01-01-2019 al 31-12-2019.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva, según lo establecido en el estatuto.

4 - Designación de dos socios que deberán comprobar el acto eleccionario.

5 - Otros.

NOTA: La Asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida ½ hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Carina E. Kerk, presidente; Ma. de los Angeles Wasinger, secretaria.

F.C. 04-00008583 1 v./10/03/2020

— — —

FRENTE CIVICO RENACER URUGUAYENSE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Las autoridades del Frente Cívico Renacer Uruguayense, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de marzo de 2020, a las 8 Hs., en el local de calle Reibel 720, de esta ciudad; para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

- Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance del ejercicio 2019.-

- Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

C. del Uruguay, 06 de marzo de 2020 – Aldo S. Gutierrez, presidente; Elsa Santamaría, secretaria general.-

NOTA: del quórum de las asambleas: Las asambleas ordinarias o extraordinarias, sesionarán con el 51% de los afiliados, en la hora de la convocatoria, y una hora después de fijada la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se halle presente. (Art. 16 de la Carta Orgánica).

F.C. 04-00008586 1 v./10/03/2020

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Lucha Contra el Cáncer de Villaguay con Personería Jurídica Nº 4179, por Resolución Nº 99 del 11/05/2005, llama a sus asociados a la Asamblea Anual General Ordinaria según lo establecido en el Art. 20º del Estatuto Social, a celebrarse en su

local de calle Esquiu Nº 695 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, a realizarse el día 24 de Abril del 2020, a las 19 hs. a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

2 - Lectura y consideración de la Memoria, y Balance General y Resultados correspondientes al ejercicio iniciado el 01.01.2019 y finalizado el 31.12.2019.

3 - Lectura del informe comisión revisora de cuentas.-

4 - Tratamiento actualización importe de la cuota societaria.-

5 - Elección de los miembros que integrarán la nueva comisión directiva por renovación completa de la comisión directiva y revisores de cuenta.-

6 - Designación de dos asambleístas para la firma de la correspondiente acta de la asamblea.-

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la asamblea se celebrará con los socios presentes, pasada media hora.

Según Art. 24 del estatuto social, la inscripción y aprobación de listas se hará en el local de Esquiú 695 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, hasta el día 09 de Abril de 2020.

María D. Alvarez, presidenta; Edith Dorsch, secretaria.

F.C. 04-00008572 3 v./12/03/2020

CITACIONES

PARANA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
a parientes de CALIXTO JOSE ARELLANO

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del/la agente fallecido/a CALIXTO JOSE ARELLANO - D.N.I. Nº 11.495.528 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la AFIP - DGI División Administrativa sito en Av. Ramírez 2093/97 - 3er Piso. Paraná, Entre Ríos.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/la agente fallecido/a a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Paraná, 04 de marzo de 2020 - Diego María González Pacheco, Jefe de División Administrativa - AFIP - Dirección Regional Paraná.

Se certifica que la firma que antecede, pertenece a Diego María González Pacheco - Jefe de la División Administrativa – (DI RPAR) – Néstor Dionisio Luis Zabala, jefe Int. Sec. Gestión de Recursos División Administrativa.

F.C. 04-00008471 3 v./10/03/2020

RESOLUCIONES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Por el presente se comunica lo dispuesto por la Resolución de IAPV Nº 0389 de fecha 27 de febrero de 2020.

El Directorio del Instituto Autárquico de
Planeamiento y Vivienda
R E S U E L V E :

Artículo 1° - Autorizar, en el marco de la Ley Provincial Nº 10.524, al Presidente de este Instituto a transferir a título gratuito, el inmueble Plano de Mensura Nº 114.024, el que se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.2.3, Sección 2º, Manzana 19, Domicilio Parcelario: Calle Cura Arias de Montiel Nº 122, Superficie: 628,84 m2 (seiscientos veintiocho metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados).- Matricula Nº 104.568, a favor de: "Estela Boykens de Vivas, D.N.I. 11.071.402 y Vicente Mario Vivas L.E. 5.945.722 casados entre sí en primeras nupcias, en un 3,03 %; Orlando Gregorio Peralta L.E: 1.896.667 y Elsa Noemí Ferreira L.C. 1.482.240 casados entre sí en primeras nupcias, en un 3,03 %; Silvia Mariela Moreno de Moine M.I. 14.202.862, y Dante Humberto Moine, M.I. 1.235.660, casados entre sí en primeras nupcias, en un 3,03 %; Gahlia Esther Roston, L.C. 1.428.099, soltera, en un 3,03 %; Julio Ricardo Leonetti L.E. 5.937.670 y Nélida Raquel Salvador L.C. Nº 4.701.346, casados entre sí en primeras nupcias en un 3,03 %; Nélida Rosa Abdo de Minchiotti, L.C. Nº 3.005.424 y Juan Gino Minchiotti L.E. 5.908.048, casados entre sí en primeras nupcias en un 3,03 %; Ernesto Gabriel Ramos Muzio, M.I. 12.756.632, Catalina Beatriz Ledesma, M.I. 12.134.522, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,63 %; Graciela Cristina Llobet, M.I. 11.071.628, soltera, en un 2,63 %; Omar Humberto Rabufetti, L.E. 5.901.238, y Jorgelina Victoria Berón, L.C. 1.497.362, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51 %; Dora Esther Flores de Brites, L.C. 5.730.401, y Miguel Ángel Brites, M.I. 11.255.432, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51 %; José María Cappelacci, M.I. 11.379.243 y Ana María Dechanzi, M.I. 13.883.011, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51 %; Cristina Blanca Beatriz Sosa de Redondo, M.I. 11.556.558 y Juan Antonio Redondo M.I. 11.556.375, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51 %; Elsa Raquel Facendini, M.I. 12.657.409, soltera, en un 2,51 %; Dora Esther Rondan, L.C. 6.293.364, soltera, en un 2,51 %; Elsa Delfil Araujo, L.C. 5.040.273, soltera, en un 2,51 %; Roberto Omar Martinez, M.I . 10.229.907 y Velia Pilar Cabrol, M.I. 13.668.027, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51 %; Juan Carlos Aquino, L.E. 8.580.837 y Luisa Mercedes Simon, L.C. 6.211.401, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51 %; Teresita Felipa Taborda, L.C. 3.807.134, soltera, en un 2,51 %; Gloria Susana Marcos de Isaac, M.I. 12.064.171 y Antonio Crispin Isacc, M.I. 12.313.877, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51%; Norma Ester Schimpf de Reyes, L.C. 6.423.805 y Juan Carlos Reyes M.I. 8.078.655, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51 %; Raúl Alberto Retamar, M.I. 12.499.403 y Estela Beatriz Ferreira, M.I. 12.134.441, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51 %; Graciela Orfelina Marcos, L.C. 6.293.313, soltera, en un 2,51 %; Silvia Mari Lucia Otaño, M.I. 12.134.491, soltera, en un 2,51 %; Delia Nira Merlo, L.C. 2.971.459, soltera, en un 2,51 %; Eva Diaz de Villagra, L.C. 2.810.962 y Cirilo Villagra, L.E. 2.083.994, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,11 %; Guillermo Alejandro Coronel, M.I. 13.043.664, y Diana Marta Millen, M.I. 14.357.603, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,11 %; Sergio Ernesto Galizzi, M.I. 14.367.200 y Gladys Virginia Gareis, M.I. 16.955.007, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,11 %; Silvia Cristina Herrera, M.I. 12.309.633, soltera, en un 2,11 %; Mabel Cristina Correa, M.I. 14.830.359, soltera, en un 2,11 %; Guillermo Alejandro Coronel, M.I. 14.830.359, soltera, en un 2,11 %; Jorge José Faustino Garcia, M.I. 12.133.471, soltero, en un 2,11%; Hugo Humberto Gemelli, M.I. 12.756.144, soltero, en un 2,11 %, Mario Aníbal Doval, M.I. 16.435.174, soltero, en un 2,11 %; Rosalía Francisca Carboni, M.I. 13.883.152, soltera, en un 2,11 %; Alba María Luz Quindt, M.I. 190.004, Soltera, Lucrecia Guillermina Neuman de Peirano, M.I. 14.367.298 y Raúl Aquiles Peirano, M.I. 16.607.665, casados en primeras nupcias, en un 2,11%; Diana Patricia Gemelli, M.I. 14.160.605, casada y separada judicialmente de Jorge Daniel Tate, en un 2,11 %; Víctor Guillermo Alvarez, M.I. 10.499.372 y Marta Ana Teresita Gigena, M.I. 10.229.723, casados entre sí en primeras nupcias, en un 3,03%; Antonio Ernesto Muani, L.E. 5.913.652 y Yolanda Inés Erbetta, M.I. 3.687.012, casados entre sí en primeras nupcias, en un 3,03%; Amaro Enrique Jesús Gigena, L.E. 8.356.005 y Norma Silvia Zamero, M.I. 11.807.102, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51%; Justino Camilo Pérez, L.E. 5.911.284 y Herminia Lola Matteoda, M.I. 2.451.284, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51%, y Rosalía Francisca Carboni, M.I. 13.883.152" ; y/o a los que demuestren ante el Instituto, formal e inequívocamente, ser sus sucesores, herederos, donatarios, cesionarios y/o adquirentes respectivamente, y en los porcentajes que corresponda a cada uno.-

Artículo 2º.- Por resolución de Presidencia, una vez individualizado cada Donatario, con dictamen del Área Notarial y del Área Escrituraciones y Boletos, hacer efectiva la Donación del Porcentaje que correspondiere.-

Artículo 3º.- Por Escribanía Mayor de Gobierno, proceder a otorgar las correspondientes Escrituras de Transferencia a favor de las personas individualizadas en el Artículo 1º y/o sus sucesores, herederos, donatarios, cesionarios y/o adquirentes respectivamente, los que fueren determinados por resolución de Presidencia.-

Art. 4º y 5º de forma.

Damián Zof, secretario del Directorio IAPV.

F. 05-00000369 3 v./10/03/2020

CONTRATOS

GUALEGUAYCHU

NUTRELAR SRL

Edicto extractado de constitución S.R.L. (Art. 10º LGS)

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. MAURO ALEJANDRO MARCHESINI, DNI 32.942.408, CUIL 20-32942408-2, soltero de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 5 de marzo de 1987, de profesión empleado, domiciliado en Alberto Cevey Nº 549 de la ciudad de Larroque, Provincia de Entre Ríos, RAMIRO BEBER, DNI Nº 27.839.718, CUIL 20-27839718-2, casado, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 26 de noviembre de 1980, de profesión empleado, domiciliado en calle Corrientes Nº 171 de la ciudad de Larroque, Provincia de Entre Ríos, HECTOR IGNACIO LONARDI, DNI 32.026.073, CUIL 20-32026073-7, soltero, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 3 de mayo de 1986, de profesión Contador Público y empleado administrativo, domiciliado en René Favaloro s/n de la ciudad de Larroque, Provincia de Entre Ríos y MARCELO DANIEL LA MANNA, DNI Nº 17.595.259, CUIT 20-17595259-5, casado, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 18 de noviembre de 1965, de profesión Veterinario, domiciliado en calle Guido Spano Nº 970 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.-

2. Fecha del instrumento de constitución: 12 de noviembre de 2019.-

3. Razón social o denominación de la sociedad: NUTRELAR SRL

4. Domicilio de la sociedad: Tomas Pauletti s/nº de Larroque.-

5. Objeto social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la fabricación, distribución, importación y exportación de productos de nutrición y sanidad animal y brindar servicios de asesoramiento técnico en producción animal tanto en el país como en el extranjero con profesionales contratados al efecto, pudiendo realizar las siguientes actividades:

Agropecuarias: explotación de campos destinados a la agricultura, ganadería y granja, compra, venta, exportación, importación, canje y representación de productos agrícolas y ganaderos y sus derivados;

Comerciales: compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, herramientas y maquinarias agrícolas.-

Financieras: realizar con recursos propios inversiones o aportes de capital a personas o sociedades, constituidas o a constituirse, financiaciones y operaciones de crédito con o sin garantía, negociación de títulos, acciones y valores mobiliarios en general, sean nacionales o extranjeros, con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras;

Prestadora de Servicios: asesoramiento técnico agronómico, en comercio exterior e interior y todo tipo de servicios relacionados con el objeto;

Inmobiliarias: compra, venta, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, para sí, para terceros o asociada a terceros;

Industriales: industrialización de productos y materias primas de la ganadería y la agricultura;

Mandatarias: mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, concesiones, distribuciones, administraciones de terceros, y consignaciones por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios, incluso comisiones y consignaciones.-

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo

6. Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años

7. Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos seiscientos mil ($ 600.000) dividido en seiscientas (600) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una. Que la socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Mauro Alejandro Marchesini, suscribe (150) cuotas que importan pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00) y representan el 25% del capital, el Sr. Ramiro Beber, suscribe (150) cuotas que importan pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00) y representan el 25% del capital, el Sr. Héctor Ignacio Lonardi, suscribe (150) cuotas que importan pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00) y representan el 25% del capital, y el Sr. Marcelo Daniel La Manna, suscribe (150) cuotas que importan pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00) y representan el 25% del capital restante.-

Dichas cuotas se integran en este acto en efectivo el 25%, es decir el Sr. Mauro Alejandro Marchesini la suma de pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500,00), representativas de 37,5 cuotas; el Sr. Ramiro Beber, la suma de pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500,00), representativas de 37,5 cuotas, el Sr. Héctor Ignacio Lonardi, la suma de pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500,00), representativas de 37,5 cuotas, y el Sr. Marcelo Daniel La Manna, la suma de pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500,00), representativas de 37,5 cuotas; totalizando ciento cincuenta cuotas (150)

8. Órgano de administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de uno ó más gerentes, socios o no, por tiempo indeterminado, quien actuará en nombre de la sociedad y usará su firma precedida del sello social. Designando en este acto como gerente al señor Mauro Alejandro Marchesini, DNI 32.942.408, CUIL 20-32942408-2, quien acepta el cargo de conformidad.-

9. Organización de la representación legal: gerente al señor Mauro Alejandro Marchesini, DNI 32.942.408, CUIL 20-32942408-2,

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de enero de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008576 1 v./10/03/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

ASERRADERO PAPI SRL

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

Por acta de fecha 23/09/2019 los socios de la sociedad comercial: "ASERRADERO PAPI SRL" el Sr. Yari Javier Gurnel, Sr. Mauro Omar María Gurnel y Sr. Mariano José Martín Gurnel resuelven por unanimidad reformar el objeto social y por lo tanto reformar la clausula tercera del estatuto social la que quedará redactada de la siguiente forma:

"TERCERA: La Sociedad tendrá como objeto social: La compraventa montes en pie y/o de rollizos de maderas cortados y la explotación por cuenta propia de aserraderos de madera y la compraventa y distribución de productos elaborados. La explotación del servicio de transporte de cargas generales, incluyendo transporte de mercaderías propias o fletes para terceros en vehículos propios, contratados o alquilados.- La explotación ganadera, agrícola y avícola en campos propios y/o arrendados.-

La venta de la producción agrícola, ganadera y avícola, ya sea de propia producción u origen de compras a terceros, productores o no, como así también la compra de insumos y materias primas para la producción y/o comercialización en el mismo estado o con valor agregado, envasado o no.-

La comercialización, representación, consignación y/o distribución de materiales de construcción, implementos y herramientas relacionados con la actividad maderera, agropecuaria, ganadera y/o avícola y otros bienes afines al giro habitual del negocio o giro comercial, o que convenga incorporar para una mejor explotación empresaria.-

Explotación inmobiliaria, construcción y venta de contado, o a plazos de viviendas y afines tanto de material como de madera.- *La Sociedad podrá actuar en la exportación hacia países limítrofes o no, de productos manufacturados o materias primas de cualquier tipo, de su propia producción o adquiridos a terceros como así también podrá importar en forma directa o a través de terceros, toda clase de materiales, maquinarias, herramientas, vehículos e insumos, así como también productos terminados, ya sea destinados a su propio uso, producción o consumo, o con el fin de revenderlos a terceros.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de enero de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00008568 1 v./10/03/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2019
421, 446, 485, 486, 487, 488, 489, 490

Ministerio de Gobierno y Justicia
401, 403, 404, 405, 409, 412, 427, 428, 430, 431

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
4051, 4052, 4053, 4054, 4055, 4056, 4057, 4058, 4059, 4060, 4061, 4062, 4063, 4064, 4065, 4066, 4067, 4068, 4069, 4070, 4071, 4072, 4073, 4074, 4075, 4076, 4077, 4078, 4079, 4080, 4081, 4082, 4083, 4084, 4085, 4086, 4087, 4088, 4089, 4090

Ministerio Público de la Defensa
Organo de Revisión de Salud Mental
Año 2020
01

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.